

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES. 21 DE JUNIO DE 1944

NUM. 173

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de junio de 1944 por el que se reorganiza el cultivo del tabaco en España, establecido con carácter definitivo por la Ley de 18 de marzo de 1944.—Páginas 4850 a 4855.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de junio de 1944 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Rodríguez Martín.—Página 4855.

Otra de 17 de junio de 1944 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Santiago Górriz Beraza.—Página 4855.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de junio de 1944 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A a la Empresa «Viajes Vinct», de Pamplona.—Páginas 4856 y 4856.

Otra de 12 de junio de 1944 por la que se acuerda, en virtud de corrida de escalas, el ascenso a la categoría asimilada a Oficial primero del funcionario del Cuerpo de Intérpretes Informadores de la Dirección General del Turismo, don Isidro Díez de la Peña.—Página 4856.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA.—**Orden** de 15 de junio de 1944 por la que se convoca a concurso-oposición para proveer 36 plazas en la escala técnica de Ayudantes de Meteorología del servicio Meteorológico Nacional en las condiciones que se señalan.—Páginas 4856 a 4859.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de junio de 1944 por la que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Juan Casanova Vila, Subdirector general de Prisiones.—Página 4859.

Otra de 17 de junio de 1944 por la que se nombra Capellán mayor del Cuerpo de Prisiones, Vocal Eclesiástico del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Martín Torrent García.—Página 4859.

Otra de 17 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión por méritos de plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones y designando a los señores que se indican para ocupar las mismas, con sus destinos y haberes correspondientes.—Páginas 4859 a 4862.

Orden de 19 de junio de 1944 por la que se dispone se constituya en Madrid la Comisión Central de Reclamaciones Bancarias, prevista en el artículo 21 de la Ley de 12 de diciembre de 1942.—Página 4862.

Otra de 19 de junio de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.—Página 4862.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de junio de 1944 por la que se aprueba la lista de señores opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Página 4862.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de junio de 1944 por la que se conceden condecoraciones de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se indican.—Página 4862.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de abril de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Antonio Palomeque Torres.—Página 4863.

Otra de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de depósitos y de pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Isabel la Católica», de Madrid.—Pág. 4863.

Otra de 22 de mayo de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de varias plazas de Auxiliares numerarios, vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Página 4863.

Otra de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma del quirófano de la cátedra de «Quirúrgica» (segundo curso), del Hospital Clínico de Barcelona.—Páginas 4863 y 4864.

Otra de 25 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma del Departamento Infeccioso de la Sala de Pediatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 4864.

Otra de 26 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en las Salas de Disección y habilitación de los Anfiteatros en la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 4864.

Otra de 27 de mayo de 1944 por la que se jubila al Profesor Auxiliar de Escuelas Normales don Pedro Rodríguez Cuesta, no produciéndose corrida de escalas.—Página 4864.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se produce la reglamentaria corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Páginas 4864 y 4865.

Orden de 31 de mayo de 1944, por la que se dispone se den los ascensos correspondientes con motivo de la jubilación del Catedrático de la Escuela de Comercio de V.ago, don Vicente Martínez-Pinna y Figuero.—Página 4863.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se designa al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Vicente Chamorro Latorre, para ocupar el cargo de Director del indicado Centro.—Página 4865.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material científico con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Páginas 4865 y 4866.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se dispone pase a la sección séptima del Escalafón General de Catedráticos numerarios, con el sueldo de 10.600 pesetas anuales, don Jorge Llobera Poquet, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 4866.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso oposición libre, a doña María Luisa García Sainz Gragedo, Maestra de Taller de «Cueros Artísticos», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.—Página 4866.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 4867.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se dispone la distribución del crédito global de 50.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente «Para gratificar al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».—Página 4867.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesores de «Mecánica general y Motores» y de «Ciencias naturales y Tecnología eléctrica y química», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla.—Página 4867.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente de adquisición de una finca para construcción de un edificio de nueva planta con destino a instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aimeria.—Página 4868.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para completar la decoración y ornamentación de la capilla del Espíritu Santo.—Página 4868.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba un proyecto de adquisición e instalación de calefacción y otros servicios en el Laboratorio de Investigaciones Cinematográficas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Páginas 4868 y 4869.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de Zaragoza.—Página 4869.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve la adquisición por el Estado de los terrenos denominados «Huerta del Hospital Central», de Sevilla, con destino a la instalación del Instituto de Fisiología y otras dependencias de la Facultad de Medicina de aquella Universidad.—Página 4869.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.—Página 4870.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes de las oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía», vacantes en varias Escuelas.—Página 4870.

Orden de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Residencia de Pintores de «El Pular».—Páginas 4870 y 4871.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario, instrumentos y material necesario para la instalación del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.—Página 4871.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de instalación de calefacción central en la Facultad de Farmacia de Granada.—Página 4871.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca.—Páginas 4871 y 4872.

Otra de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de radioterapia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 4872.

Otra de 2 de junio de 1944 por la que se dispone se anuncien a concurso de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Pág. 4872.

Otra de 3 de junio de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesora de «Dibujo» del Instituto de Toledo, a doña María Luisa García Pardo y García.—Página 4872.

Otra de 13 de junio de 1944 por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Preparatorio de Colorido» de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla a los señores López García y Toledo Pérez, respectivamente.—Páginas 4872 y 4873.

Otra de 13 de junio de 1944 por la que se nombra, mediante concurso oposición, Profesora numeraria de «Declamación Práctica» del Real Conservatorio de Madrid, a doña Carmen Seco.—Página 4873.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de junio de 1944 por la que se aclara la de 14 de febrero de 1941, por la que se aprobó la incorporación de la Sección de Ahorro libre de la extinguida Caja de Previsión Social del Reino de Valencia a la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas y en nombre de este a las Cajas de Ahorro y Monte de Piedad de Valencia sudeste de España y Castellón.—Página 4873.

Otra de 13 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la prestación total del Seguro Obligatorio de Enfermedad en toda la región catalana a la Mutua de Contratistas y Maestros A.Bañiles de Barcelona.—Página 4873.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad Soliss».—Página 4873.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad Unión Mediterránea».—Página 4874.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «La Española», Mutualidad de Previsión Social.—Página 4874.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Hércules, Mutualidad Española de Seguros».—Página 4874.

Orden de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua General de Seguros», domiciliada en Barcelona. Página 4874.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua Balear».—Página 4875.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua Balear».—Página 4875.

Otra de 15 de junio de 1944 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la denominada «Cooperativa Industrial de Tejidos de Lana C. I. F. A. T. E. L. A.», de Barcelona.—Página 4875.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Alcañices y Figueruela de Arriba.—Página 4875.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Sueca (Valencia) y su estación férrea.—Páginas 4875 y 4876.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea.—Página 4876.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Artesa de Segre y Santa María de Meyá.—Página 4876.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando a concurso la adquisición de un edificio en Toledo para destinarlo a prisión provincial de aquella capital.—Página 4876.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la Provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina).—Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias que se citan, designando a los peticionarios que se relacionan.—Págs. 4876 a 4881. (Sección de Loterías).—Declarando nulo y sin ningún valor, por extravío, el billete de la Lotería Nacional que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 23 del actual.—Página 4881.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Ciudad Real a don Miguel Adán Romero.—Página 4881.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Física teórica y experimental» de las Universidades de Valencia, Oviedo y Granada.—Página 4882.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Cultura Árabe e Instituciones Musulmanas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 4882.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia de España Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de Universidad de Valladolid.—Página 4882.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2531 a 2542.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de junio de 1944 por el que se reorganiza el cultivo del tabaco en España, establecido con carácter definitivo por la Ley de 18 de marzo de 1944.

Hace veinticinco años que comenzó en España el ensayo de un nuevo cultivo que ha tenido profunda acogida en la economía agrícola de nuestro país.

Los primeros ensayos del cultivo del tabaco hicieron concebir esperanzas de que, aunque la calidad de nuestra rama no llegase a destacar por condiciones excepcionales en comparación con los mejores tabacos del mundo, llegase sin embargo a situarse por lo menos en un discreto lugar en relación con los mismos, y desde luego en destacada situación comparándola con las calidades obtenidas en los países europeos de condiciones ecológicas similares al nuestro.

Después de haber sido resueltos con laudable esfuerzo los problemas de carácter técnico, planteados durante el período de ensayos de un cultivo de tanta importancia, puede ya afirmarse que España está en condiciones de atender con su producción a una parte de sus necesidades con respecto a esta materia prima y consecuentemente con este resultado y con las normas políticas que en materia económica se vienen desarrollando para el engrandecimiento e independencia de la Patria, se considera llegado el momento de abordar el problema del cultivo del tabaco en España, fijando las directrices necesarias para que en lo sucesivo esta planta quede incorporada de modo definitivo a la Agricultura nacional y para que los agricultores se decidan a hacer las inversiones necesarias en la construcción de secaderos, problema de capital importancia para el resultado favorable de este cultivo y cuya solución exige contar con seguridades definitivas sobre su permanencia y porvenir.

Por todo ello, a propuesta del Ministerio de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo primero.—Establecido con carácter definitivo el cultivo del tabaco en España por Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se regirá por las Normas que se establecen en el presente

Decreto y por las disposiciones complementarias que se dicten.

Artículo segundo.—El cultivo del tabaco en España podrá realizarse, bien para destinar la producción a las labores de la Renta o con destino a la exportación; pero en todo caso, todas las cuestiones que se relacionen con la producción del tabaco en España serán de la competencia del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, que tendrá carácter autónomo dependiendo directamente de la Dirección General de Agricultura y constituyendo en ella una nueva Sección. Entenderá en todas las cuestiones técnicas, administrativas y de todo orden que tengan relación con el cultivo, curado, fermentación, clasificación y valoración del tabaco indígena, así como en la investigación y aprovechamientos secundarios del mismo.

Artículo tercero.—Anualmente por el Ministerio de Agricultura, previo informe de la Comisión Informativa, a propuesta de la Comisión Nacional y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, se fijarán los precios que habrán de pagarse a los cultivadores por el tabaco destinado a las labores de la Renta, y en la misma forma se fijará la superficie autorizada de cultivo, que no será inferior en cada campaña a 9.000 hectáreas.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para que en el plazo máximo de un año, a partir del término de cada campaña, sea retirada de los Centros de Fermentación y utilizada en las labores de la Renta, toda la cosecha indígena producida y que no se destine especialmente a la exportación.

La entrega del tabaco indígena a la Compañía Administradora del Monopolio de Tabacos se hará mediante acta firmada por un representante de la misma y otro del Servicio.

CAPITULO II

REGLAMENTACION DE LAS CONCESIONES

Artículo quinto.—Cualquiera que sea el destino del producto, no se permitirá cultivar, curar, fermentar o transportar tabaco indígena sin la correspondiente licencia facilitada por el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, el que deberá atenerse en su concesión a las condiciones que para cada campaña se establezcan en la convocatoria a que se refiere el artículo séptimo del presente Decreto.

Los contraventores de la anterior disposición y los que siembren con semilla no facilitada por el Servicio, serán considerados, a todos los efectos, incurso en el delito de contrabando y defraudación al Estado.

Artículo sexto.—Si el producto se destina a las labores de la Renta, podrán otorgarse las siguientes clases de concesiones:

- a) Para cultivo.
- b) Para curado.
- c) Para el cultivo y curado.

Las licencias de «cultivo» y de «cultivo y curado» sólo podrán concederse a los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de los terrenos donde se proyecte establecer la plantación; a las Organizaciones Sindicales de Cultivadores que se propongan realizarla en forma colectiva, y a las Sociedades que tengan por fin social la indicada producción.

Las licencias para el «cultivo» o para el «cultivo y curado» no se concederán para cantidades inferiores a dos mil plantas, salvo concesión especial del Ministerio de Agricultura.

Las licencias para el «curado» podrán concederse a las Organizaciones Sindicales, Sociedades o particulares; pero tendrán derecho preferente las Cooperativas de Cultivadores y, en todos los casos, será condición precisa que el contrato para la adquisición de tabaco en verde sea aprobado por la Dirección del Servicio, lo que, a su vez, fijará el precio mínimo que deberá pagarse por los concesionarios a los agricultores.

Cuando se trate de terrenos o locales arrendados, será condición precisa, en todos los casos, para autorizar el cultivo o el curado, que el plazo de arrendamiento no termine hasta un año después del señalado para la entrega del producto.

Si durante el transcurso del cultivo y curado los terrenos o locales fueran transmitidos a otras personas y éstas no aceptasen las obligaciones contraídas por el anterior propietario, se procederá al arranque de la plantación por cuenta del concesionario; pero no podrán desalojarse los locales mientras haya en ellos tabaco, siendo también por cuenta del concesionario la indemnización que pudiera corresponder por tal motivo al nuevo propietario.

Los concesionarios no tendrán derecho, en ningún caso, a reclamar indemnización alguna, si por cualquier causa se les retira la correspondiente licencia.

Artículo séptimo.—Anualmente y durante la segunda quincena de julio, a propuesta de la Dirección del Servicio, la Comisión Nacional estudiará y elevará a la aprobación del Ministerio de Agricultura, que resolverá de conformidad con el Ministerio de Hacienda, la convocatoria para la siguiente campaña, que abarcará fundamentalmente los siguientes extremos: Zonas y Comarcas de cultivo, tipos de tabaco a cultivar, precios, superficie máxima y mínima dentro de la limitación establecida en el artículo tercero, clases en que deberá clasificarse el tabaco recolectado, Centros donde han de entregar el tabaco los concesionarios y tanto por ciento de descuento a los efectos de lo establecido en el artículo veinte.

Artículo octavo.—Anualmente se verificarán tres comprobaciones, como mínimo, a los concesionarios; una, después del transplante; otra, antes de la recolección, para extender el correspondiente cargo de cosecha probable, y la tercera, en el secadero, para comprobar y rectificar con la mayor exactitud el aforo de la cosecha. En los casos en que las concesiones sean sólo de cultivo o de curado, las comprobaciones se reducirán en la parte correspondiente.

Los concesionarios serán avisados con tres días de antelación al en que hayan de realizarse las indicadas comprobaciones, a las que se invitará a los Alcaldes y al Jefe Sindical o de la Cooperativa a que pertenezca el concesionario. La falta de asistencia de las personas mencionadas no será motivo para suspender las comprobaciones anunciadas, que serán llevadas a cabo en presencia del concesionario o personas en quien delegue.

La incomparecencia del concesionario, debidamente avisado en la forma expresada, podrá ser suplida con la presencia de dos testigos extraños al Servicio.

Artículo noveno.—El Ministro de Agricultura, si lo estima conveniente, y previos los informes de la Dirección del Servicio y de la Comisión Nacional, podrá autorizar en zonas de nuevo cultivo o en las que éste haya adquirido muy poco desarrollo concesiones para el cultivo y curado con carácter de exclusividad. Igualmente, y a título de ensayo, podrá conceder con las debidas restricciones, autorizaciones para fermentación.

Artículo diez.—El Ministerio de Agricultura podrá conceder autorización para el cultivo, curado y fermentación del tabaco con destino a la exportación, con sujeción a las normas que dicte a tales efectos, dentro de las condiciones generales que se establezcan en la convocatoria a que se refiere el artículo séptimo.

Artículo once.—El Ministerio de Agricultura dictará las normas relacionadas con las operaciones de cultivo y curado, muestras tipo, capacidad de los secaderos, régimen de licencias de toda clase, etc., etc., así como las sanciones que hayan de imponerse a los concesionarios por infracción contra lo dispuesto en el presente Decreto y disposiciones complementarias, sanciones que en el caso de ser de carácter económico podrán ser descontadas del importe de las liquidaciones y exigidas, si fuese necesario, por vía de apremio administrativo.

La aplicación de las normas que se dicten se tramitarán, en cada caso, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

CAPÍTULO III

REGÍMEN ECONOMICO

Artículo doce.—El pago por el Servicio a los concesionarios del importe de sus cosechas se realizará con cargo a la Renta de Tabacos y con arreglo a la trami-

tación que, a propuesta de la Comisión Nacional y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, establezca el Ministerio de Agricultura.

Las relaciones de los pagos de liquidaciones serán intervenidas por la Comisión Nacional o funcionario en quien delegue.

Las órdenes de pago de cosecha se extenderán a nombre del concesionario y le serán abonadas por medio de las Dependencias del Servicio, de la Compañía Administradora del Monopolio, de la Banca privada o por un procedimiento mixto.

Artículo trece.—Los concesionarios podrán percibir anticipos a cuenta del importe de las liquidaciones de sus cosechas con destino a los gastos de cultivo, curado, construcción de secaderos o a cualquier otra necesidad relacionada con el cultivo, y con arreglo a las condiciones que establezca la Comisión Nacional, a propuesta de la Dirección del Servicio.

La tramitación para obtener estos anticipos será la misma que se establezca para realizar el pago de las liquidaciones de las cosechas. Cuando por cualquier causa imprevista no pueda descontarse el anticipo del valor de la cosecha, podrá ser decidido su pago por vía de apremio administrativo.

Artículo catorce.—Los ingresos que por cualquier concepto se obtengan en el Servicio y no estén concretamente asignados a una finalidad especial, serán incorporados a la Renta de Tabacos.

Artículo quince.—Anualmente la Dirección del Servicio formulará presupuesto de gastos e ingresos, al que acompañará una Memoria explicativa, señalando las alteraciones producidas en relación con el presupuesto del ejercicio anterior. El presupuesto así formulado, previa aprobación de la Comisión Nacional e informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, será sometido a la aprobación del Ministerio de Agricultura.

Cuando en el transcurso de un ejercicio económico se precisé efectuar gastos no incluidos en el presupuesto del mismo o insuficientemente dotados, se instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará en la forma establecida en el párrafo anterior.

Artículo dieciséis.—Los presupuestos se presentarán nivelados y con sujeción, en cuanto sea posible, a las normas generales de los Presupuestos del Estado, determinando en el de gastos, debidamente clasificados por capítulos, artículos, grupos y conceptos, la cuantía de cada uno de los Servicios, y en el de ingresos, los que se prevea hayan de obtenerse en el ejercicio.

El capítulo de «Gastos imprevistos» no podrá exceder el cinco por ciento del presupuesto total de gastos.

Artículo diecisiete.—El importe total del presupuesto de gastos y de los créditos extraordinarios, si los hubiera, serán satisfechos en su totalidad con cargo a la Renta de Tabacos, ingresándose trimestralmente los fondos, previa petición del Director general de Agricultu-

ra al Ministerio de Hacienda, en la cuenta corriente que a nombre del Servicio se establezca a estos efectos.

Las cantidades que contra la misma se libren deberán ser autorizadas por el Director del Servicio y por el Interventor Delegado, conjuntamente, con facultad de delegar ambos en los funcionarios que les sustituyan en sus ausencias.

Artículo dieciocho.—El Ordenador de Pagos del Servicio será el Director del mismo, que podrá delegar tales facultades en el Subdirector.

Artículo diecinueve.—Anualmente el Servicio formulará las correspondientes cuentas justificativas de los gastos realizados, que, previa censura de la Intervención Delegada y aprobación de la Comisión Nacional, serán enviadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo veinte.—En la convocatoria anual se fijará para cada campaña el porcentaje que del importe de las liquidaciones de tabacos deberá descontarse a los cultivadores en concepto de vigilancia y timbre, previa propuesta de la Dirección del Servicio y aprobación de la Comisión Nacional. El importe de dicho descuento se incorporará a la Renta de Tabacos como ingreso, que se consignará en el presupuesto del Servicio.

CAPITULO IV

ORGANIZACION

Artículo veintiuno.—El Servicio constará de los siguientes Organismos:

Comisión Nacional.

Dirección.

Comisión Informativa.

Comisión Asesora para el aprovechamiento de los tabacos indígenas.

Comisiones Clasificadoras.

Artículo veintidós.—La Comisión Nacional estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Agricultura.

Vocales: El Ingeniero Director del Servicio.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante de la Compañía Administradora del Monopolio con la categoría de Director o Subdirector.

Un representante de los concesionarios.

Vocal-Secretario: El Secretario del Servicio.

El Vocal representante de los concesionarios habrá de tener este carácter y será designado, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, entre los que lo hayan sido más de tres campañas consecutivas y lo sean en el momento de la designación.

Artículo veintitrés.—Serán atribuciones de la Comisión Nacional, además de las señaladas en otros artículos del presente Decreto, las siguientes:

Primera. Informar el presupuesto que anualmente formule la Dirección del Servicio, así como los adicionales que fuesen necesarios.

Segunda. Aprobar las cuentas justificativas de los

gastos que se efectúen, con cargo a los créditos concedidos.

Tercera. Informar la convocatoria anual de cultivo.

Cuarta. Aprobar las muestras tipo para la clasificación y valoración en cada campaña, previo informe de la Comisión Informativa.

Quinta. Inspeccionar el funcionamiento del Servicio.

Sexta. Resolver cuantas reclamaciones en recurso de alzada dirijan los concesionarios y en especial las apelaciones contra la clasificación de las partidas de tabaco, previo informe de la Comisión Informativa.

Séptima. Resolver o elevar, previo informe, a la Superioridad, cuando así proceda, cuantas propuestas le someta la Dirección del Servicio sobre asuntos que no estén claramente determinados en las disposiciones vigentes.

Artículo veinticuatro.—La Dirección del Servicio estará integrada por:

Primero.—*Servicios Centrales.*

Dirección.

Subdirección.

Secretaría.

Sección primera.—Cultivo, curado y caracterización y aprovechamientos.

Sección segunda.—Fermentación y Estadística.

Sección tercera.—Intervención y Contabilidad.

Segundo.—*Servicios Provinciales.*

Centro de Estudios del Tabaco.

Jefaturas de Zona.

Centros de Fermentación.

El Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección del Servicio y previa aprobación de la Comisión Nacional, dictará las oportunas disposiciones para la organización interior del mismo.

Artículo veinticinco.—El Director del Servicio ostentará la representación del mismo en cuantos actos administrativos sea preciso y asumirá cuantas atribuciones directoras y ejecutivas requiera el ejercicio de su función y no estén oficialmente conferidas a la Comisión Nacional o a su Presidente.

Artículo veintiséis.—El Subdirector del Servicio sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad, vacante o por delegación expresa de aquél, y asumirá la Jefatura de la Inspección General y la de Personal, que podrá delegar en el Secretario del Servicio. Será función también a él encomendada todo lo relacionado con la divulgación y propaganda.

Artículo veintisiete.—El Secretario organizará y coordinará el trabajo entre las distintas Dependencias y Secciones, teniendo a su cargo la confección de presupuestos, el Registro General, el Negociado de Ordenación de Pagos, Archivo y Biblioteca.

En caso de ausencia del Director y Subdirector conjuntamente, podrá sustituirlos exclusivamente para la prosecución de los asuntos de trámite, para la inicia-

ción, desarrollo y resolución de aquellos para los que concretamente se le faculte por delegación expresa.

Artículo veintiocho.—La Sección primera tendrá a su cargo la tramitación e informe de cuantos asuntos se relacionen con el tabaco en el campo y secadero, elevando las correspondientes propuestas a la Dirección del Servicio. Efectuará también los trabajos para determinar las características y, en función de las mismas, el más aconsejable aprovechamiento en labores de los tabacos indígenas. Para el desarrollo de estos trabajos podrá disponer de un laboratorio y de una instalación industrial de ensayos, para determinar el porcentaje posible del tabaco indígena, en diversas ligas. El Jefe de la Sección primera sustituirá al Secretario en sus ausencias.

Artículo veintinueve.—La Sección segunda tendrá a su cargo la tramitación e informe de cuantos asuntos se relacionen con el tabaco desde su ingreso en los Centros de Fermentación hasta su entrega para la elaboración, elevando las correspondientes propuestas a la Dirección del Servicio. Efectuará asimismo los trabajos necesarios para la recogida de datos y la elaboración de la estadística general del Servicio.

Artículo treinta.—La Sección tercera tendrá como funciones las propias de la Intervención Delegada y asumirá también la Jefatura de Contabilidad, y será responsable ante la Administración de todas las operaciones y anotaciones de este carácter.

Artículo treinta y uno.—El Centro de Estudios del Tabaco tendrá a su cargo cuanto se refiere a la investigación, experimentación y estudio de la producción indígena, no sólo en las instalaciones del propio Centro, sino en cualquier otro lugar del territorio nacional. De acuerdo con las Jefaturas de Zona, propondrá a la Dirección el Plan de trabajos de los Campos de Experiencias y Demostración.

El Centro de Estudios del Tabaco se considerará coordinado técnicamente con el Instituto de Investigaciones Agronómicas, al que deberá informar la Dirección del Servicio del Plan anual de trabajo.

Artículo treinta y dos.—Las Jefaturas de Zonas asumirán las funciones directivas de las actividades de las mismas, y las de los Centros de Fermentación, las que con ellos se relacionen.

Artículo treinta y tres.—La Asesoría Jurídica será la del Ministerio de Agricultura, pudiendo la Dirección del Servicio solicitar directamente cuantos informes estime necesarios.

Artículo treinta y cuatro.—La Comisión Informativa estará constituida:

Presidente: El Ingeniero Subdirector del Servicio.

Vocales: El Ingeniero Director del Centro de Estudios del Tabaco.

Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el mismo.

Un Ingeniero representante de la Compañía Administradora del Monopolio de Tabacos.

Un Ingeniero Agrónomo que no pertenezca al Servicio, designado por el Ministerio de Agricultura.

Cuatro concesionarios.

Vocal-Secretario: El Jefe de la Sección segunda del Servicio.

Podrán asistir con voz y sin voto los Jefes de Zona o Centro que la Dirección estime necesarios.

Los Vocales concesionarios habrán de tener este carácter y representar, respectivamente, a las Zonas de Granada, Cáceres, Mediterráneo y Norte.

Serán designados, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, entre los concesionarios que lo hayan sido más de tres campañas consecutivas y lo sean en el momento de la designación en la Zona que han de representar.

Artículo treinta y cinco.—Serán funciones de la Comisión Informativa, además de las señaladas en otros artículos del presente Decreto, las siguientes:

Primera. Informar sobre las muestras tipo.

Segunda. Informar sobre los casos en que los concesionarios apelen contra la clasificación de sus partidas de tabaco.

Tercera. Informar a la Comisión Nacional o a la Dirección del Servicio sobre cuantos asuntos le sea solicitado su informe.

Artículo treinta y seis.—A los efectos de que el Servicio tenga el mejor conocimiento de las características que convenga dar al cultivo y a la preparación de los tabacos indígenas, con vista a su utilización en las labores de la Renta, se constituirá una Comisión Asesora para el aprovechamiento de los trabajos indígenas, formada por el Jefe de la Sección primera de la Dirección del Servicio, como Presidente, y como Vocales: un Ingeniero representante de la Dirección General del Timbre y Monopolios y otro de la Compañía Administradora del Monopolio de Tabacos.

En el cumplimiento de su cometido, la expresada Comisión podrá recabar el informe o visitar directamente todas las Dependencias del Servicio y de la Compañía Administradora del Monopolio relacionadas con la misión a ella encomendada.

Artículo treinta y siete.—Exclusivamente durante la campaña de recepción, y para efectuar la valoración de los tabacos, funcionarán las Comisiones Clasificadoras, cuyo número y residencia serán fijadas por la Comisión Nacional.

Artículo treinta y ocho.—Cada Comisión Clasificadora estará constituida:

Presidente: El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia en que actúe la Comisión o Ingeniero Agrónomo, Perito o funcionario al servicio del Estado en quien delegue.

Vocales: Uno en representación del Servicio, designado por la Dirección entre los Ingenieros o Peritos Agrícolas del mismo; uno en representación de los con-

cesionarios, designado, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, entre los que lo hayan sido más de tres campañas sucesivas y lo sean en el momento en la Zona en que haya de actuar la Comisión.

Secretario: Un funcionario del Servicio, sin voz ni voto.

La Comisión Nacional podrá mantener en sus cargos a los actuales Presidentes de las Comisiones Clasificadoras, cubriéndose las vacantes que en lo sucesivo se produzcan con arreglo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo treinta y nueve.—Las Comisiones Clasificadoras ajustarán su función técnica y administrativa a las normas que, a propuesta de la Dirección del Servicio, dicte la Comisión Nacional.

Artículo cuarenta.—A los efectos de la debida vigilancia para la aplicación de los preceptos reglamentarios, el personal técnico del Servicio del Cultivo y Fermentación del Tabaco gozará, en el ejercicio de sus funciones peculiares, análogas atribuciones, derechos y premios a las que las disposiciones vigentes conceden a los Agentes del resguardo en el ejercicio de las suyas propias.

Artículo cuarenta y uno.—De acuerdo con lo establecido en la base veinticuatro de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, todo cuanto concierne a la represión del contrabando realizado con productos de cultivo nacional quedará bajo la jurisdicción y responsabilidad del Ministerio de Hacienda, quedando limitada la intervención del personal del Servicio a la obligación de poner en conocimiento del Servicio competente del Ministerio de Hacienda los casos de contrabando con tabaco indígena que lleguen a su conocimiento, y todo ello, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Servicio como consecuencia de las infracciones reglamentarias.

CAPITULO V

P E R S O N A L

Artículo cuarenta y dos.—Dado el carácter técnico y agronómico del Servicio, el Director y el Subdirector del mismo serán designados por el Ministro de Agricultura entre los Ingenieros pertenecientes a la plantilla del Servicio.

Artículo cuarenta y tres.—La Intervención Delegada será desempeñada por un Interventor designado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarenta y cuatro.—El personal del Servicio se agrupará en las siguientes clases:

Técnicos facultativos: Ingenieros Agrónomos.

Técnicos: Peritos Agrícolas del Estado.

Auxiliares Técnicos: Peritos Agrícolas.

Auxiliares de Campo. Personal especializado: Investigadores, Médicos, Químicos, Practicantes, etc.

Administrativos: En sus tres categorías de Oficiales Mayores, Principales y Auxiliares.

Subalternos. Personal obrero: En sus distintas categorías: De plantilla y eventuales.

A los efectos de aplicación del régimen de Subsidios Familiares y Cuotas sindicales, tendrán las mismas ventajas reconocidas a los funcionarios públicos.

Artículo cuarenta y cinco.—El personal obrero se clasificará en de plantilla y eventual. Tendrá carácter de personal obrero de plantilla todo el que al dictarse el presente Decreto esté prestando servicio y lleve más de cinco años consecutivos trabajando o más de ocho de trabajos efectivos en períodos distintos. Los que en adelante cumplan estos requisitos sólo podrán adquirir el carácter de plantilla cuando existan vacantes de las consignadas en los presupuestos del Servicio y no haya sido dispuesta su amortización.

Artículo cuarenta y seis.—El Servicio concederá por su cuenta a todo su personal, excepto al personal obrero eventual, pensiones de vejez, viudedad, orfandad e invalidez. A tales efectos, el Servicio contratará estos beneficios con el Instituto Nacional de Previsión.

Igualmente el Servicio concederá a todo su personal quinuenos y mejoras del Subsidio Familiar.

Artículo cuarenta y siete.—El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones necesarias para establecer las plantillas, categoría del personal que ha de desempeñar los distintos cargos dentro de la escala establecida en el artículo cuarenta y cuatro, forma de ingreso y nombramientos, ascensos, derechos y obligaciones,

clasificación de los beneficios que se conceden en el presente Decreto y cuanto estime procedente para el mejor cumplimiento de los mismos.

Artículo cuarenta y ocho.—Continuará vigente la equiparación del personal del Servicio con el de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, establecido en el Decreto de veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos, a los efectos de gastos de traslado y comisiones de servicio.

Artículo cuarenta y nueve.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto y autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presupuesto vigente para el ejercicio económico en curso se reformará en armonía con la nueva organización y ajustándose a los trámites establecidos en el presente Decreto para la aprobación de los presupuestos del Servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José Rodríguez Martín.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 22 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298) en la Fiscalía Superior de Tasas al Juez de Primera Instancia e Instrucción don José Rodríguez Martín, recientemente destinado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia (Cáceres), continuando

desempeñando el cargo de Asesor y Director Técnico de dicho Organismo y percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Santiago Górriz Beraza.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Santiago Górriz Beraza, Sargento provisional de Artillería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 22 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24), cese en la referida comi-

sión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A a la Empresa «Viajes Vinct», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Vinct» para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, y cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 12 de

orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A. a favor de la Empresa denominada «Viajes Vincit», con domicilio central en Pamplona, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las Oficinas Centrales de la citada Empresa.

Tercero. Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Vincit», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 12 de orden del Grupo A., según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de (B. O.)».

Cuarto. Que cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo, para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. Que el título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 12 de junio de 1944 por la que se acuerda, en virtud de corrida de escalas, el ascenso a la categoría asimilada a Oficial primero del funcionario del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, don Isidro Díez de la Peña.

Ilmo. Sr.: En virtud de corrida de escalas en el Cuerpo de Funcionarios Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, dispuesta

por Orden de este Departamento, de fecha 9 de junio actual,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el ascenso a la escala asimilada a Oficiales primeros, del funcionario de dicho Cuerpo don Isidro Díez de la Peña, que ocupa el primer lugar en la escala asimilada a la categoría de Oficiales segundos.

Lo que, en armonía con la legislación vigente sobre la materia, se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se convoca a concurso-oposición para proveer 36 plazas en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional en las condiciones que se señalan.

Para cubrir las plazas vacantes de la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología, Oficiales segundos de Administración Civil, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas y asimilación militar de Alférez, según dispone el artículo 22 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111), este Ministerio dispone:

Primero. Se convoca a concurso-oposición para proveer 36 plazas vacantes en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.

Segundo. En cumplimiento de los artículos 16 al 19 del mencionado Decreto, los aspirantes deberán justificar:

Ser español, tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco al solicitar la oposición, acreditar la posesión del título de Bachiller y tener aprobadas las asignaturas de Análisis matemático, Geometría métrica y Geometría analítica, mediante justificación de examen en una Facultad de Ciencias, Escuela de Ingeniería u otro Centro oficial en que dichas asignaturas figuren con similar extensión. Ser apto para el servicio militar y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni estar sujeto a responsabilidad judicial o política. Se acompañarán certificaciones de la Guardia Civil o de Falange

que justifiquen la adhesión del aspirante al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercero. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Traducción de uno de los idiomas alemán, francés, inglés o italiano, a elección del aspirante.

Composición castellana.

Geografía astronómica y física y elementos de Geografía política.

Física general.

Cuarto. Las materias citadas serán exigidas con sujeción a los cuestionarios que se insertan a continuación de la presente convocatoria.

Quinto. El orden de los ejercicios será el siguiente:

Traducción de idiomas.

Ejercicio práctico de Física general.

Ejercicio teórico de Física general.

Ejercicios escrito y oral de Geografía.

Composición castellana.

Cada uno de los ejercicios se calificarán por separado. La suma de puntuaciones obtenidas indicará el orden por el que han de cubrirse las plazas que se convocan.

Sexto. A continuación de los exámenes, los aspirantes aprobados efectuarán el curso que señala el artículo 19 del citado Decreto.

Séptimo. Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Oficina Central del Servicio Meteorológico en Madrid, deberán ser entregadas a mano o enviadas por correo al apartado 285 hasta el día 16 de octubre próximo. Los aspirantes habrán de satisfacer en la Habilitación de dicha oficina 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, antes de que den comienzo los exámenes.

Octavo. Los exámenes comenzarán el día 3 de noviembre. Oportunamente se publicarán en la tablilla de anuncios de este Ministerio y en la de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional las fechas y lugares donde se celebrarán el reconocimiento médico y los diversos ejercicios.

Noveno. En virtud de los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), de las 36 plazas que se convocan se asignarán los cupos fijados por dicha Ley a quienes reúnan las condiciones que la misma exige, y en los distintos ejercicios se fijarán separadamente las calificaciones que correspondan dentro de cada uno de los cupos.

Décimo. El Tribunal que juzgará el examen será nombrado con arreglo al artículo 18 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940).

Cuestionario de Geografía astronómica y física y elementos de Geografía política

Tema 1.º Movimiento diurno. — Tiempo sidéreo. — Descripción del cielo. — Principales constelaciones y estrellas. — Características y difusión geográfica de las principales razas humanas. — Principales accidentes de las costas cantábrica y atlántica.

Tema 2.º Coordenadas horizontales. Teodolito. Sextante. — Radio solar. Masa, densidad y movimiento de rotación del Sol. — Religiones. Difusión de las más importantes. — Principales accidentes de la costa mediterránea.

Tema 3.º Meridiano. Propiedades. Métodos para determinarlo. — Espectro solar. Composición química del Sol. Manchas solares. — Lengüas. Clasificación. Difusión de las más importantes. — Terremotos ismicos.

Tema 4.º Determinación del Eje del mundo. Ecuatorial. — Constitución física del Sol. Origen del calor solar. — Ríos y lagos de Europa. — Pirineos cantábricos y sierras gallegas. Montes de León.

Tema 5.º Coordenadas ecuatoriales horarias. — Año civil y año trópico. Calendarios egipcio, Juliano y Gregoriano. — Ríos y lagos de Asia. — Principales sierras del sistema ibérico.

Tema 6.º Coordenadas ecuatoriales absolutas. Anteojo meridiano y círculo mural. — Ríos y lagos de Africa. — Cordillera Carpetovetónica.

Tema 7.º Coordenadas geográficas. Determinaciones. Trazado de la meridiana. — Distancia de los planetas al Sol. Ley de Bode. Rotación, radio, masa y densidad de los planetas. — Ríos y lagos de América del Norte. — Cordillera Oretana y cordillera Mariánica.

Tema 8.º Transformación de coordenadas. Triángulo de posición. — Monografía de Mercurio, Venus y Marte. Sus fases. — Ríos y lagos de América del Sur. — Cordillera Penibética.

Tema 9.º Cálculo de la hora de salida y puesta de un astro dada su declinación. — Monografía de los planetas de órbita exterior a la de Marte. — Principales sistemas orográficos de Europa. — Principales ríos de la vertiente cantábrica.

Tema 10. Acimut de un astro en su orto y ocaso. Pase por el primer vertical. — Asteroides, cometas; estrellas fugaces; consecuencias sobre la constitución de nuestra atmósfera, deducida de su estudio. — Sistemas orográficos más importantes de Asia. Ríos gallegos que desembocan en el Atlántico. El Duero y sus afluentes.

Tema 11. Estrellas circumpolares. Acimut, altura y hora de sus máximas digresiones. Estrellas. Movimien-

tos propios. Determinación de su velocidad angular y radial. Traslación del sistema solar. — Rangos más importantes del relieve de Africa. — Sistemas fluviales del Tajo y Guadiana.

Tema 12. Cálculo del radio de la Tierra por la depresión del horizonte. Media de un arco de meridiano. Elipsoide terrestre. Geoide. — Estrellas múltiples. Estrellas variables y nuevas. Nebulosas resolubles. Enjambres de estrellas. — Relieve de América del Norte. — Guadalquivir y demás ríos que desembocan en la costa meridional.

Tema 13. Cartas geográficas. Proyección ortográfica. Desarrollos cónicos y cilíndricos. — Nebulosas irresolubles. Nebulosas espirales. Vía Láctea. — Relieve de América del Sur. — El Ebro y sus afluentes.

Tema 14. Proyección estereográfica. — Hipótesis sobre la formación del sistema solar. — Costas de Europa; principales accidentes y articulaciones; mares e islas. — Ríos catalanes Guadalquivir, Júcar y Segura.

Tema 15. Proyección Mercator. Loxodrómica y ortodrómica entre dos puntos de la tierra. — Mares; extensión, composición y temperatura. Hielos flotantes. — Costas de Asia. Accidentes y articulaciones más notables. Mares e islas. — Galicia.

Tema 16. Giro aparente anual del Sol. Punto vernal. Zonas geográficas. Cimas astronómicas. — Corrientes marinas. Corriente del Golfo. — Principales accidentes de la costa de Africa. Mares e islas. — Asturias y Santander.

Tema 17. Cálculo de la duración del día y del crepúsculo en las distintas estaciones. — Relieve terrestre. Sus causas. — Accidentes y articulaciones más notables de las costas de América. Mares e islas. — Vascongadas.

Tema 18. Cálculo y determinación gráfica de las horas de insolación de una fachada. — Estado interior de la Tierra. — Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Suiza. Extensión aproximada, población, ciudades más importantes. Recursos económicos. — Navarra y Aragón.

Tema 19. Determinación de la forma de la eclíptica. Duración de las estaciones. — Volcanismo. Zonas volcánicas. — Alemania, Dinamarca, Hungría, Polonia y Rumanía. — Cataluña.

Tema 20. Pruebas de la rotación terrestre. Péndulo de Foucault. — Sísmos. Sismógrafos. Zonas sísmicas. — Suecia y Noruega. Rusia europea. Finlandia, Estonia, Letonia y Lituania. — Baleares.

Tema 21. Precisión de los equinoccios. Nutación. Oscilaciones de la excentricidad y giro de la línea de los ápsides. Variaciones seculares de

las estaciones. — Magnetismo terrestre. Auroras polares. — Portugal, Italia, Yugoslavia, Bulgaria, Grecia y Turquía. — Antiguo Reino de Valencia.

Tema 22. Hora solar verdadera. Cuadrantes solares. — Breve historia geológica de la tierra. — Rusia asiática. China. — Antiguo Reino de Murcia.

Tema 23. Ecuación de tiempo. Su valor en las distintas épocas del año. Husos horarios. — Atmósfera: composición y extensión. — Japón, Manchukuo, Filipinas, Australasia. — Almería, Granada, Málaga y Jaén.

Tema 24. Paralaje de un astro. Aplicación a la determinación de la distancia. Paralaje lunar. — Distribución geográfica y oscilaciones diarias y anuales de la temperatura del aire. Indochina, Indostán, Afganistán. Persia y Arabia. — Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba.

Tema 25. Determinación de la paralaje solar. Paralaje anual de las estrellas. — Distribución geográfica y oscilaciones diarias y anuales de la presión atmosférica. — Estados libres de Africa. Dominios belgas, portugueses e italianos. — Extremadura.

Tema 26. Rotación, traslación y vibraciones de la Luna. Explicación de sus fases. — Distribución geográfica de los vientos. — Africa francesa. Africa inglesa. — Castilla la Nueva.

Tema 27. Condiciones de producción de los eclipses de Luna. Influencia de la atmósfera. — Distribución geográfica de las lluvias. Zonas desérticas. — Canadá, Alaska, Estados Unidos. — Provincias interiores de Castilla la Vieja.

Tema 28. Condiciones de producción de los eclipses de Sol. Frecuencia relativa y periodicidad de los eclipses de Sol y de Luna. Fases de los planetas superiores e inferiores. — Distribución de la vida vegetal sobre el planeta. — Méjico, América Central, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guayanas. — Antiguo Reino de León.

Tema 29. Mecánica del sistema solar. Leyes de Kepler. Deducción de la Ley de Newton. Distribución de la vida animal sobre el planeta. — Perú, Bolivia, Paraguay, Brasil, Uruguay, Argentina y Chile. — Canarias.

Tema 30. Satélites. Movimiento de la Luna alrededor del Sol. Determinación de las masas de los astros que tienen satélite. — Descripción del crepúsculo. Arcos crepusculares. Luz zodiacal. — Oceanía. — Protectorado español de Marruecos y Colonias.

En el ejercicio escrito de Geografía se desarrollará, por escrito, un tema del cuestionario.

En el ejercicio oral el opositor sacará a la suerte dos temas o estará obligado a explicar uno de ellos en el tiempo máximo de una hora.

Extensión mínima de la materia, la

de la obra «Elementos de Cosmografía», de F. J., y de cualquier Geografía elemental.

Cuestionario de Física

Tema 1.º Adición y descomposición de vectores. Producto escalar y vectorial.—Calor. Su equivalencia mecánica.—Movimiento ondulatorio en un medio elástico. Ondas.—Humedad del aire: absoluta, específica, relativa. Tensión del vapor.

Tema 2.º Campos escalares. Gradiente.—Temperatura. Coeficientes de dilatación. Termometría.—Naturaleza del sonido. Propagación de ondas de presión en el aire. Velocidad del sonido.—Relaciones entre los distintos índices de la humedad del aire.

Tema 3.º Derivada de un escalar y de un vector con respecto al tiempo. Conducción del calor. Propagación de una onda térmica armónica.—Efecto Doppler.—Densidad del aire húmedo. Temperatura virtual.

Tema 4.º Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión. Trabajo contra las fuerzas exteriores en una dilatación. Energía interna.—Primer principio de la Termodinámica.—Tono de los sonidos. Gammas musicales.—Condensación por enfriamiento directo.—Punto de rocío.

Tema 5.º Velocidad y aceleración. Movimiento uniforme. Movimiento uniformemente variado.—Gases perfectos: ecuación de estado.—Intensidad. Timbre de los sonidos. Pulsaciones. Análisis del sonido.—Rocío, escarcha, nieblas.

Tema 6.º Movimiento curvilíneo: aceleración tangencial y normal.—Energía interna y valores específicos de los gases perfectos.—Vibración de las cuerdas sonoras.—Higrómetros químicos. Higrómetros de condensación. Higrómetros de cabello.

Tema 7.º Movimiento de un proyectil en el vacío: Alcance horizontal y vertical. Angulo de alcance máximo. Parábola de seguridad.—Transformación reversible. Segundo principio de la Termodinámica. Rendimiento en un ciclo de Carnot. Entropía.—Vibración de los tubos, varillas y placas.—Leyes de la evaporación.

Tema 8.º Movimiento con aceleración central. Ley de las aéreas. Aceleración areolar en los movimientos no centrales.—Escala termodinámica de temperatura. Transformaciones adiabáticas de los gases perfectos.—Fenómenos eléctricos elementales. Clases de electricidad: conductores y aisladores.—Psicrómetro.

Tema 9.º Movimiento armónico.—Representación vectorial. Composición de movimientos del mismo período.—Nociones de teoría cinética de gases: Significación de la presión, temperatura y energía interna. Deducción de

la ecuación de estado.—Leyes de Coulomb. Campo, flujo y potencial eléctrico.—Enfriamiento del aire por expansión adiabática.

Tema 10. Movimiento relativo. Aceleración de Coriolis. Gases reales. Ecuación de Van der Waals. Vapores. Punto crítico.—Distribución de la electricidad en los conductores. Densidad eléctrica. Poder de las puntas.—Temperatura potencial.

Tema 11. Medida estática de las fuerzas. Equilibrio de un punto material suelto o ligado.—Equilibrio de un líquido con su vapor. Fórmula de Clapeyron.—Pantallas eléctricas. Fenómenos de influencia.—Condensación del vapor de agua en el aire ascendente.

Tema 12. Composición de fuerzas paralelas. Pares. Composición de Pares.—La tensión saturante como función de la temperatura. Influencia de la forma de la superficie.—Capacidad de un conductor. Capacidad entre dos conductores. Condensador esférico, plano y cilíndrico. Asociación de condensadores.—Nubes y lluvia.

Tema 13.—Centro de gravedad.—Disoluciones: tensión saturante de su vapor. Presión osmótica.—Energía de un sistema de conductores.—Electrómetros.—Formación de las nubes de hielo: nieve, granizo.

Tema 14. Equilibrio de cuerpos pesados. Condiciones de estabilidad.—Estado coloidal.—Coeficiente dieléctrico. Polarización de un dieléctrico.—Localización de la energía.—Diagramas termodinámicos: diagrama de Clapeyron.

Tema 15.—Trabajo. Potencial. Potencia.—Congelación. Congelación de soluciones.—Generadores electrostáticos.—Diagrama entrópico.

Tema 16. Principio de conservación de la energía mecánica.—Teorema de las fuerzas vivas.—Subfusión. Curvas de equilibrio en las proximidades del punto triple.—Corriente eléctrica: Desprendimiento de calor entre dos puntos a potenciales constantes. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Temperatura equivalente y temperatura potencial equivalente.

Tema 17. Principio de los trabajos virtuales.—Radiación. Cuerpo negro. Cuerpos grises. Leyes de la radiación. Resistencia de un conductor cilíndrico. Circuitos derivados. Lemmas de Kirchhoff.—Condición de estabilidad del equilibrio en una columna de aire seco.

Tema 18.—Ley de equilibrio de las máquinas más importantes.—Propagación rectilínea de la luz. Sombras y penumbra. Cámara oscura. Shunt. Voltímetro. Potenciómetros.—Condición de estabilidad del equilibrio en una columna de aire saturado.

Tema 19. Masa inerte y masa gravitatoria. Potencial y flujo del campo

newtoniano.—Medida de la velocidad de la luz.—Puente de Wheatstone. Medida de resistencias.—Nieve y granizo.

Tema 20. Atracción de una cápsula hueca sobre un punto interior y exterior.—Principio de Fermat. Leyes de la reflexión y la refracción.—Imanes. Campo y potencial magnético. Momento de un imán.—Refracción terrestre. Espejismo.

Tema 21. El campo gravitatorio compuesto en la superficie terrestre. Superficies equipotenciales. Achatación polar de la Tierra.—Espejos planos: efectos de su movimiento en la imagen. Láminas planoparalelas.—Campo magnético de una corriente. Ley de Laplace.—Refracción en las gotas de agua. Arco Iris.

Tema 22. Movimientos planetarios, supuestos circulares. Tercera Ley de Kepler. Velocidad parabólica. Espejos esféricos: focos, imágenes reales y virtuales. Aumento.—Campo en el centro de una corriente circular. Solenoides.—Refracción en los cristales de hielo. Halos.

Tema 23. Teoría elemental de las mareas.—Prismas. Desviación mínima. Condición de emergencia.—Momento magnético de un circuito. Constitución de los imanes.—Idea de la difracción en corpúsculos y gotas. Coronas.

Tema 24. Medida de masas. Balanza: sensibilidad. Métodos de pesar.—Imágenes por un medio limitado por una superficie esférica. Sistemas de dióptricos centrados.—Medios magnéticos: diamagnetismo, paramagnetismo y ferromagnetismo.—Presión atmosférica. Evaluación en unidades cegesimalas.

Tema 25. Péndulo simple. Estudio de las oscilaciones de poca amplitud.—Lentes delgadas y espesas.—Efectos mutuos entre corrientes e imanes y entre corrientes.—Barómetro de Fortin.—Barómetro de escala compensada.

Tema 26. Momento de inercia de un sólido respecto a un eje. Teorema de Steiner.—Condición de interferencia de dos rayos luminosos; coherencia de los focos. Espejos de Fresnel. Fenómenos de inducción. Ley de Lenz. Inducción mutua y autoinducción.—Reducción de las alturas barométricas a 0º. Corrección de capilaridad.

Tema 27. Péndulo físico. Péndulo reversible. Medida de g.—Colores en las láminas delgadas. Anillos de Newton. Principio de Huyghens. Explicación de la propagación rectilínea por medio de las interferencias.—Medida de la corriente eléctrica. Electrodinamómetros y galvanómetros.—Variación de la gravedad con la altitud y con la latitud. Reducción de las

lecturas barométricas a la gravedad normal.

Tema 28. Impulso. Cantidad de movimiento. Choque inelástico y choque elástico. — Difracción por una rendija. Caso de dos rendijas. Redes de difracción. — Transmisión eléctrica de señales. Telegrafía. — Variación de la presión con la altura. Reducción de las presiones al nivel de mar.

Tema 29. Leyes de rozamiento. Freno de Prony. Determinación del rendimiento de una máquina. — Carácter transversal de las ondas luminosas. Polarización de la luz por reflexión. Polarización en la pila de láminas. — Transmisión y reproducción eléctrica de los sonidos. Teléfonos, micrófonos y altavoces. — Cálculo de la presión a una altura cualquiera. Nivelación barométrica.

Tema 30. Equilibrio de un fluido perfecto. Teorema de Pascal. Prensa hidráulica. — Doble refracción. Polarización elíptica y circular. Pinzas de turmalina. — Efecto Peltier. Acciones termoelectricas. — Barómetros aneroides. Barógrafos.

Tema 31. Equilibrio de un fluido pesado. Centro de presión. Principio de Arquímedes. Equilibrio de los cuerpos flotantes. — Polarización por reflexión total. Giro del plano de polarización: sacarímetros. — Electrólisis. — Teoría electrónica. — Altimetros, atmósfera, tipo.

Tema 32. Determinación de densidades. Balanza hidrostática. Balanza de Mohr. Picnómetro, areómetros y densímetros. — Aberración. — Polarización de los electrodos. Acumuladores y pilas. — Condición de equilibrio en una atmósfera pesada. Efectos de los contrastes horizontales de temperatura. Brisas.

Tema 33. Principio de Arquímedes aplicado a los gases. Fuerza ascensional libre. — Aerostación. — Cámara fotográfica. Fotografías de colores. — Generación de fuerzas electromotrices armónicas. Ley de Ohm para las corrientes alternas. Valores eficaces. — Desviación de los vientos por la rotación terrestre.

Tema 34. Ecuaciones fundamentales de la Hidrodinámica. Condición de continuidad. Microscopio compuesto. Visión ultramicroscópica. Generadores y motores eléctricos. Transformadores. Circulación ciclónica y circulación anticiclónica.

Tema 35. Campo de movimiento. Línea de flujo y trayectoria. Ecuación de Bernoulli. Reflectores y anteojos astronómicos. Corrientes a través de los gases. Curva de conductividad. Descarga disruptiva. Ley de Paschen. Monzones.

Tema 36. Trompas. Tubo Venturi. Teorema de Torricelli. Anteojo de Galileo. Aparatos de proyección. Teléme-

tros. Rayos catódicos: acción del campo eléctrico y del campo magnético. Rayos beta. Rayos positivos. Radioactividad Alfa. Sios.

Tema 37. Bombas. Máquinas neumáticas: de mercurio, de pistón y rotativas. Máquina de Gaede. Compresores. El ojo humano: características y efectos ópticos. Teoría electrónica de la conductividad metálica. Efecto fotoeléctrico y efecto termiónico. Válvula de dos y de tres electrodos. Idea de la circulación general atmosférica.

Tema 38. Tensión superficial. Fuerzas capilares. Dispersión de la luz. Espectro. Descarga de un condensador: descarga oscilante y aperiódica. Oscilaciones eléctricas. Frecuencia propia de un circuito. Ondas hertzianas. Relación entre la velocidad del viento y el gradiente de presión. Viento geotrófico.

Tema 39. Viscosidad de fluidos. Movimiento semejante. Número de Reynold. Movimientos laminares y turbulentos. Espectroscopios. Análisis espectral. Idea de la teoría electromagnética de la luz. Fenómenos mecánicos y fenómenos eléctricos de las tormentas.

Tema 40. Resistencia de los fluidos al movimiento de placas en su seno.

Aviación. Fotometría. Fotómetros de comparación y fotómetros eléctricos. Radiotelegrafía y radiotelefonía. Campo magnético terrestre. Su medida y variaciones.

En el ejercicio práctico de Física general se desarrollarán por escrito dos problemas sacados a la suerte, cuya resolución, en líneas generales, será previamente indicada por el Tribunal.

En el ejercicio teórico de Física general, el opositor desarrollará, en hora y media como máximo, el tema que elija entre dos del cuestionario sacados a la suerte, y deberá tratar la materia al menos con la extensión exigida en la Universidad a los alumnos de Ciencias en el curso general de Física teórica y experimental.

Obras recomendadas: Termología, de Palacios; «Física teórica», de Jäger; «Introducción a la Física teórica», de J. Cabrera; «Meteorología», de Lorente (Colección Labor); «Curso de Meteorología», de Pita (publicaciones del Servicio Meteorológico); «Meteorología aeronáutica», de Lorente y Pita.

Madrid, 15 de junio de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de junio de 1944 por la que se nombra Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Juan Casanova Vila, Subdirector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Juan Casanova Vila, Subdirector general de Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se nombra Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones, Vocal Eclesiástico del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, a don Martín Torrent García.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo sexto del Decreto de 17 de

diciembre de 1943 por el que se restablece el Cuerpo de Capellanes de Prisiones, y de conformidad con la propuesta del Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Capellán Mayor, Vocal Eclesiástico del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, al sacerdote don Martín Torrent García, con residencia en ese Centro directivo y haber anual de quince mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto único de la Sección séptima del presupuesto del Estado vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión por méritos de plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones, y designando a los señores que se indican para ocupar las mismas, con sus destinos y haberes correspondientes.

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso convocado por Orden de es-

te Ministerio fecha 3 de febrero próximo pasado para la provisión, por meritos, de plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisiones entre Sacerdotes regulares y seculares, en cumplimiento del Decreto de 17 de diciembre de 1943, por el que se restablece dicho Cuerpo, y a propuesta del Capellán Mayor, Vocal Eclesiástico del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y Delegado del Primado de España.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de Prisiones, fecha 27 de febrero próximo pasado, ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Capellanes del Cuerpo de Prisiones a los Sacerdotes que a continuación se indican, con la denominación, gestinos y haber anual que se expresan, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto único, de la Sección séptima del Presupuesto del Estado vigente y plazo posesorio que se disponga por el referido Capellán Mayor, cuyos nombramientos, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de referencia y base novena del concurso que se resuelve, no se elevarán a definitivos hasta transcurrido un año de ejercicios y después de haber cursado en la Escuela de Estudios Penitenciarios el curso de formación especial cuando se disponga por el mentado Capellán Mayor, con las obligaciones que se expresan en el Reglamento de referencia:

Dirección General de Prisiones (Madrid)

Don Rafael Hernández Marín, Capellán e Inspector general y Auxiliar del Capellán Mayor, con el haber anual de 10.000 pesetas.

Don Pedro Muñoz Pascual, Capellán, Censor Eclesiástico, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Prisiones Centrales

Alcalá de Henares.—Don Nicasio Martín Nieto, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Alcalá de Henares.—Don Manuel Cervantes Castañeda, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Reformatorio de Adultos de Alicante.—Don Salvador Pérez Lledó, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Almadén.—Don Pablo Navas Barranquero, Capellán, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Mujeres de Amorebieta.—Don Leandro de la Inmaculada Concepción, Capellán, con el haber anual de pesetas 8.000.

Mujeres de Aranjuez.—Don Domingo Zárate Beneyra, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Mujeres de Barcelona.—Don Narciso Casanovas Pujol, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Burgos.—Don Tomás Arca García, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Burgos.—Don Ildefonso Alvarez Urrez, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Colonia Penitenciaria de Dueso.—Don Juan Fuster Cuyas, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Colonia Penitenciaria de Dueso.—Don Anselmo Ruiz Cuadrado, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Sanatorio Penitenciario de Cuellar.—Don Juan Antonio Montañés Ara, Capellán, con el haber anual de pesetas 8.000.

Chinchilla.—Don Juan Bautista Ubeda Montero, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Gijón.—Don José Sanmartín Irujo, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Guadalajara.—Don Ramón Alonso Gómez, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Guadalajara.—Don Esteban Esteban Esteban, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Mujeres de Madrid. San Isidro.—Don Gumersindo Placer López, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Mujeres de Madrid. Ventas.—Don Víctor Martínez Salinas, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Mujeres de Madrid. Ventas.—Don Joaquín González Conde, Capellán Auxiliar, con el haber anual de pesetas 6.000.

Madrid. Yserías.—Don José Valdés Nevía, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Madrid. Yserías.—Don Pedro Aparicio Velasco, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Madrid. Clínica Psiquiátrica.—Don Luis Hernando Hernando, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Madrid. Santa Rita.—Don Valentín Ruiz Velasco, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Madrid. Santa Rita.—Don Hermenegildo García Mateos, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Mujeres de Málaga.—Don Ramón Gorospe Goñi, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Mujeres del Monasterio del Puig.—Don Manuel Gargallo Sancho, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Reformatorio de Adultos de Ocaña.—Don Germán Alvarez Cifuentes,

Capellán, con el haber anual de pesetas 8.000.

Puerto de Santa María.—Don Pro Barcón Alvarez, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

San Miguel de los Reyes, de Valencia.—Don Diego Ciudad Bardisa, Capellán, con el haber anual de pesetas 8.000.

Mujeres Oblatas de Santander.—Don Santos Paredes Barrio, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Santa Isabel de Santiago.—Don Bonifacio Ruiz Ruiz, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Monasterio de Sigüenza.—Don Julián Andrés López, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Sanatorio Penitenciario de Segovia.—Don Fausto López Velicia, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Talavera de la Reina.—Don Benito Martínez Castellote, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Mujeres de Valencia.—Don Juan Bautista Anglés Boirán, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Prisiones Provinciales

Mujeres de Alicante.—Don Gabriel Hosieta Játiva, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Almería.—Don Alberto Martínez Amat, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Avila.—Don Francisco Esteban Martín, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Avila.—Don Ferreol Hernández Hernández, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Badajoz.—Don Vicente Pegado Ferradas, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Barcelona.—Don Francisco Refé Perrepreta.—Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Barcelona.—Don Bienvenido Lahoz Láinez, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Bilbao.—Don Román Olarte Pérez, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Burgos.—Don Mariano Barriocanal Rueda, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Cáceres.—Don Teodoro Rebollo Rodríguez, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Cádiz.—Don Balbino Solado Guerrero, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Castellón.—Don José Anselmo Jaime Cot, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Ciudad Real.—Don Joaquín Ruiz García, Capellán, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Ciudad Real.—Don Tomás Fernández Gómez-Rico, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Córdoba.—Don Antonio Marruecos Gallego, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Coruña.—Don Jesús Martínez Fernández, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Cuenca.—Don Pio Plaza Fernández, Capellán, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Gerona.—Don Juan Pujol Costa, Capellán, con el haber anual de pesetas 8.000.

Gerona.—Don José Figueras Ferrer, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Granada.—Don José Fernández Crespo, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Guadalajara.—Don Víctor Díaz Seseña, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Huesca.—Don Antonio Ade Castella, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Jaén.—Don Antonio Fernández Sanz, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

León.—Don Mauricio Gallego Bernarcho, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

León.—Don Librado Callejo Callejo, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Lérida.—Don Eusebio Vidal Vergés, Capellán, con el haber anual de pesetas 6.000.

Lérida.—Don Severiano Peláez Mattallán, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Logroño.—Don Primitivo Zúñiga Fernández, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Lugo.—Don Fermín Arias Espinosa, Capellán, con el haber anual de pesetas 6.000.

Madrid.—Provincial. Don Francisco Ortúzar Tobias, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Madrid.—Provincial. Don José Luis Silva Arias, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Murcia.—Don José Oliver Fernández, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Murcia.—Don Manuel López Alemán, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Orense.—Don Cesáreo Barbero Castañón, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Oviedo.—Don Paulino Sánchez García, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Palencia.—Don Laurentino de la Vega Villota, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Palma de Mallorca.—Don Valentín Herrero García, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Pontevedra.—Don Luis del Amo del Pozo, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Salamanca.—Don Joaquín Alonso Hernández, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Salamanca.—Don Juan Francisco González Santos, Capellán auxiliar, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Don Angel Aliende Aliende, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Santander.—Don Eugenio Arce Gómez, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Santander.—Don Manuel Cuelli García, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Segovia.—Don Leopoldo García González, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Sevilla.—Don Manuel Fuentes Bermúdez, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Tarragona.—Don Antonio Tomás Homs, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Tarragona.—Don Juan Cuell Canals, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Teruel.—Don Florentino Martín Hernández, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Toledo.—Don Juan Lorenzo Frisuelos Jiménez, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Valencia.—Don José María Tusón Faucha, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Toledo.—Don Santiago González Álvarez, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Valladolid.—Don Elías Gervás Gutiérrez, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Valladolid.—Don Mauricio Romo Hernández, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Vitoria.—Don Primitivo Ibáñez Argote, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Zamora.—Don Gregorio Luengo Juan, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Zaragoza.—Don Jesús Lera Oliván, Capellán, con el haber anual de pesetas 8.000.

Prisiones de Partido

Alcañiz.—Don Francisco Domingo Albala, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Baza.—Don Manuel Villanueva Sannes, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Calatayud.—Don José Sala de Páblo, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Militar de Cieza.—Don Antonio Da-

to Jaén, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Colmenar Viejo.—Don Pedro Vellido del Pozo, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Estella.—Don Nicasio Ochoa Zabalegui, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Figuera.—Don Salvaor Antico Compte, Capellán, con el haber anual de 8.000 pesetas.

Gandía.—Don Ramón Soler Espi, Capellán, con el haber anual de pesetas 4.000.

Guadix.—Don Francisco de Paula Peñosa, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Ibiza.—Don José Riera Bonet, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Jaca.—Don Hermenegildo Fustifañana, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Játiva.—Don Ramón García Alminana, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Manresa.—Don Valentín Santamaría Clapers, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Mataró.—Don Jaime Busquet Llongarim, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Melilla.—Don José Fernández Martín, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Mula.—Don Manuel Rojo Gómez, Capellán, con el haber anual de pesetas 4.000.

Melilla.—Don Francisco Castro Medinilla, Capellán Auxiliar, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Novelda.—Don José María Navarro Ségura, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Ortigueira.—Don José Ródenas Abarca, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Reus.—Don José María Fabián Rubio, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Sabadell.—Don Juan Espriu Culler, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Santa Cruz de la Palma.—Don José Arévalo González, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Torrelavega.—Don Lucas Hontoria González, Capellán, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Ubeda.—Don José Amadeo Moreno Cortés, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Vélez-Málaga.—Don Francisco Romero Asco, Capellán, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Vigo.—Don Acuilino Alonso Martínez, Capellán, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de junio de 1944 por la que se dispone se constituya en Madrid la Comisión Central de Reclamaciones Bancarias, prevista en el artículo 21 de la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 12 de diciembre de 1942 y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Madrid la Comisión Central, prevista en el artículo citado de la referida Ley, que será presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo, don Mariano Miguel Rodríguez, y de la que formarán parte, como Vocales, don Juan Cachot Torroja, en representación del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y don Joaquín Fernández-Prida García Mendoza, Jefe de la Asesoría Central del Banco de España, propuestos por los Ministerios de Industria y Comercio, y de Hacienda, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo, de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente

Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida Escala que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos de 7 de junio del corriente año, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Artesino García Mourenza, por fallecimiento de don Rafael Fernández Fernández, que la servía.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Federico Ruiz Abolafio, por promoción de don Artesino García Mourenza, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1944 por la que se aprueba la lista de señores opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva y por orden exclusivo de puntuación formada por el Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, convocadas por Orden de 5 de julio de 1943, de los diez opositores aprobados,

Este Ministerio se ha servido prestarle su aprobación y que los citados opositores ocupen otras tantas vacantes de las existentes en esta fecha en el expresado Cuerpo, incluyéndoles en el escalafón según el orden de calificación obtenida, de acuerdo con lo que determina la Orden de 15 de enero de 1915, siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1944.—
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Lista de los señores opositores que han resultado aprobados en el ejercicio de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a que se refiere la Orden de esta fecha:

Número de orden	OPOSITOR	Puntuación total
1	D. Juan José García García	82.80
2	D. Julio Monedero Carrillo de Albornoiz	76.80
3	D. Rafael Gámez Fossi	74.95
4	D. Andrés Loché Vigil	68.20
5	D. Gregorio García Monroy	66.00
6	D. Antonio Figueiral Alvarado	63.70
7	D. José Marcos Rodríguez	61.45
8	D. Vicente Estévez Jiménez	55.65
9	D. Manuel Nieto Parras	48.50
10	D. Pedro Franco Millán	47.70

Madrid, 19 de junio de 1944.—El Interventor general, E. Gómez Pereira.—Aprobada.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de junio de 1944 por la que se conceden condecoraciones de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se indican.

COMENDADORES DE NUMERO.

D. Luis Núñez Herrero.—Inspector provincial Veterinario de Avila.

D. José Morales Rodríguez.—Agricultor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos de cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1944.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Antonio Palomeque Torres.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de «Historia Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la misma disciplina en la de Granada, don Antonio Palomeque Torres, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de depósitos y de pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de depósitos y de pintura en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Isabel la Católica», de Madrid, redactado por el Arquitecto señor Navarro Borrás, con un presupuesto total de 14.960,01 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone de la siguiente forma: ejecución material, 14.186,86 pesetas; 4 por 100 de honorarios, al Arquitecto por formación de proyecto, deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16-10-42, 283,73 pesetas; ídem de dirección, 283,73 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al aparejador, 170,23 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 35,45 pesetas, que hacen el total antes expresado de pesetas 14.960,01;

Resultando que la Junta facultativa de construcciones civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son imprescindibles y urgentes;

Considerando que por su cuantía pueden realizarse por el sistema de administración, según lo dispuesto en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 6 y 10 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 14.960,01 pesetas; que las obras se realicen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de varias plazas de Auxiliares numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para la provisión de varias plazas de Auxiliares numerarios vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, mediante concurso de traslado, convocado por Orden ministerial de 31 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero último);

Visto el informe emitido en 6 de mayo último por la Comisión Ejecutiva de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado resolver el referido concurso de traslado, designando a los siguientes concursantes para las vacantes que se expresan:

Don Bernardo Lázaro Menéndez, para la plaza de Auxiliar numerario del Grupo segundo, de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Guillermo Cuesta Sirgo, para la plaza de Profesor Auxiliar numerario del Grupo cuarto, de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Jaime Solá Torrella, para la vacante de Profesor Auxiliar numerario del Grupo quinto, de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Se concedió un plazo improrrogable

de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Se declaran desiertas y provistas por los turnos reglamentarios las Auxiliares de los Grupos que a continuación se indican:

Grupo primero, Escuela de Peritos Industriales de Valencia; Grupo segundo, Escuelas de Peritos Industriales de Málaga, Cartagena y Vigo; Grupo tercero, Las Palmas; Grupo cuarto, Tarrasa y Zaragoza; Grupo sexto, Alcoy, Las Palmas, Linares, Madrid, Vigo y Zaragoza; Grupo séptimo, Alcoy y Gijón; Grupo noveno, Alcoy; Grupo décimo, Linares; Grupo undécimo, Cartagena, Madrid, Valladolid, Vigo y Zaragoza; Grupo duodécimo, Valencia, y Grupo decimotercero, Las Palmas, Madrid y Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma del quirófano de la cátedra de «Quirúrgica, 2.º curso» del Hospital Clínico de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma del quirófano de la cátedra de «Quirúrgica, segundo curso», del Hospital Clínico de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 153.508,29 pesetas y asciende a 160.492,91 pesetas una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios del Arquitecto en razón del 7 por 100, por formación de proyecto y dirección de la obra, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.372,79 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.611,83 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1935 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto realizarse estas

obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 26 de abril último y 5 del corriente han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 160.492,91 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943, y que se realice por administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma del Departamento infeccioso de la Sala de Pediatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma del Departamento infeccioso de la Sala de Pediatría del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 169.620,96 pesetas, y asciende a 177.338,71 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.936,73 pesetas; el 30 por 100 de la cantidad anterior de honorarios al Aparejador, 1.781,02 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de construcciones civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que, en 26 de abril último y en 5 de mayo corriente, han

tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 177.338,71 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943; que se realice por administración y pase este expediente a la Sección de Contabilidad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en las salas de disección y habilitación de dos anfiteatros en la Facultad de Medicina de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de las Salas de disección y habilitación de dos anfiteatros en la Facultad de Medicina de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 480.999,27 pesetas y asciende a 490.584,63 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios facultativos por dirección de obra, en razón del 5,30 por 100, y deducidos los descuentos del 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 6 por 100 que determina el de 7 de junio de 1933, 5.990,85 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de la cantidad anterior, 3.594,51 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre 1908, así como también por la Dirección de Arquitectura, en cuanto se refiere a la restricción del uso del hierro en la edificación;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 6 de mayo corriente, y la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 del mismo, han tomado razón y fiscalizado respectivamente el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 490.584,63 pesetas; que se realice por administración y se abone su importe con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas aprobado por Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril del año 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1944 por la que se jubila al Profesor Auxiliar de Escuelas Normales don Pedro Rodríguez Cuesta, no produciéndose corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Pedro Rodríguez Cuesta la edad de setenta años, que las disposiciones vigentes señalan para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado,

Este Ministerio acuerda jubilar a don Pedro Rodríguez Cuesta, Profesor Auxiliar de «Pedagogía» de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete, con el haber que por clasificación le corresponda, no produciéndose corrida de escalas por ocupar la dotación vacante el Auxiliar don Luis Fernández Pérez, quien cumplió la sanción de dos años de suspensión de empleo y sueldo, impuesta a consecuencia de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se produce la reglamentaria corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección segunda del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan con efectos económicos y escalafonales de 20 del pasado marzo:

A la referida Sección, con el sueldo de 8.000 pesetas o la gratificación de 7.000 pesetas anuales, don Manuel del Pino Balsera, de la Escuela de Córdoba.

A la Sección tercera, con el haber de 7.000 ó 6.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo o gratificación, respectivamente, doña Josefa Díaz de Revenga y Rodríguez, de la Escuela de Murcia.

A la Sección cuarta, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Adolfo Rúperez Crima, de la Escuela de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se dispone se den los ascensos correspondientes con motivo de la jubilación del catedrático de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Martínez-Pinna y Figuero.

Ilmo. Sr.: Jubilado el día 21 de marzo del año en curso, en virtud de Orden ministerial de 25 de abril último, el Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Martínez-Pinna y Figuero, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello,

Este Ministerio ha dispuesto se den los correspondientes ascensos y, en consecuencia, que don Rafael Díaz Montoro, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz y don Antonio Durán Cao, Catedrático numerario reingresado al servicio activo de la Enseñanza por Orden ministerial de 11 de enero del corriente año, y nombrado en 8 del actual para prestar sus servicios en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, pasen a percibir los sueldos de 13.200 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, a partir del día 22 de marzo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante, el primero de ellos, y el segundo desde la fecha de posesión del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se designa al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, don Vicente Chamorro Latorre, para ocupar el cargo de Director del indicado Centro.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar al Profesor de término don Vicente Chamorro Latorre, Director de la referida Escuela, con todas las prerrogativas al indicado cargo, reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material científico con destino a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona para la adquisición de mobiliario y material científico indispensable para el funcionamiento de dicho Centro;

Resultando que, estudiados los presupuestos por triplicado que para el diverso material han remitido, resultan más ventajosos para los intereses del Tesoro los de las Casas que a continuación se indican: «Luis Pareras», «Luis Vázquez», «Sangenis», «Rafael Clos», «Neufville, S. A.», «Carlos Rafael Marés», «Erichsen», «Otto Wolper», «Otto Kempten» «J. de Miquel, Sociedad Anónima», «Electro-Mecánica», «Aktiebolaget Alpha», «F. Ferré», de Milán, «E. Corral y C.», S. en C., «Baía, S. L.», «J. Lloréns», «Pedro Vichs», «H. Blanco Bañeres», «Biosca y Botey» y «Reg»;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede adjudicar a las siguientes casas el material que a continuación se indica y en los precios que se determinan: a la casa «Luis Pareras Antoja», un horno Pasteur, un autoclave con calefacción a gas, por un total de pesetas 1.935; a la casa «Luis Vázquez Colls», una bomba para vacío, dos de 2.000 litros, una estufa para desecación, un termómetro especial, un aparato para destilar gasolina, un termómetro especial, un aparato «Ubbelohder», una estufa para cultivos, una capsula sensibilizada, y una centrifuga accionada a mano, por un total de 9.810 pesetas; a la casa «Luis Pareras», un microscopio marca «Reicher», por un total de pesetas 6.000; a la casa «Luis Pareras», un condensador para ultramicroscopia, por un total de 400 pesetas; a la casa «Sangenis», dos clasificadores de quince bandejas, por un importe de 1.080 pesetas; a la casa «Rafael Clos», un armario y tres pies con tablero, por un importe de 2.550 pesetas; a la casa «Neufville, S. A.», una máquina para componer linotype, modelo universal, con su tipo completo, por un importe de 32.000 pesetas; a la casa «Rafael Carlos Marés», un horno eléctrico, una balanza «Sartorius», un aparato de potenciométrica, un aparato «Fisher», una supercentrifuga, un horno eléctrico y material de vidrio, por un total de 38.112 pesetas; a la casa «A. M. Erichsen», de Berlín, un aparato para ensayos de chapas, flejes y alambres, por un importe de 25.500 pesetas; a la casa «Otto Wolper», una máquina para ensayos de dureza, por un importe de 16.417,28 pesetas; a la casa «Ott Kempten», un molinete para medir velocidades y caudales, por un total de 4.500 pesetas; a la casa «J. de Miquel, S. A.», una pantalla para determinar la velocidad media del agua, por un importe total de 38.800 pesetas; a la casa «Electro-Mecánica», un carro porta-molinetes, por un presupuesto total de pesetas 72.500; a la casa «Aktiebolaget Alpha», Suecia, un durómetro para determinar la dureza de los metales, por un importe de 6.500 pesetas; a la casa «Otto Wolper», un péndulo para ensayo «Charpy», por un importe de 12.500 pesetas; a la casa «Aktiebolaget Alpha», un carbómetro, por un importe total de 14.850 pesetas; a la casa «F. Ferré», de Milán, un horno eléctrico de dos cámaras para temperatura de 1.350°, por un importe de pesetas 30.720; a la casa anterior, un horno eléctrico de 22 Kw., por un importe de 25.500 pesetas; a la casa «E. Corral y Cía., S. en C.», reparación de caldera de vapor, por un importe de 9.600 pesetas; a la casa

«Baia, S. L.», curímetros, planímetros y otros aparatos de laboratorio, por un total de 250.500 pesetas; a la casa «Sangenis», 30 sillas, 30 mesas, 8 librerías y 4 armarios, por un importe de 49.575 pesetas; a la casa «J. Lloréns», 2 sumadoras y 2 calculadoras, por un importe de 42.500 pesetas; a la casa «Pedro Vichs», colocación de 45 baldosillas en la claraboya, por un total de 7.225 pesetas; a la casa «H. Blanco Bañeres», tela y confección de 4 cortinas, 6 colgaduras y 2 cortinas de pana, por un importe de 6.946,50 pesetas; a la misma casa, tela y confección de 4 cortinas forradas y con flecos, por 4.577,75 pesetas; a la misma casa, cortinas centrales, tela y confección de cuatro cortinas doble tela con fleco, por un importe de pesetas 5.762,50; a la misma casa, tela y confección de cuatro cortinas y colocación de las mismas, en 4.482,50 pesetas a la misma, alfombrado de Presidencia y pasillos laterales y vestíbulo, por un importe de 11.205,50 pesetas; a la casa «Biosca y Botey», varillaje para cortinas y accesorios por un importe de 14.600 pesetas; a la casa «Reig», una tarima dividida en cuatro piezas, por un importe de 4.801,25 pesetas; a la misma casa, 200 butacas, por un importe de 55.800 pesetas, que todo ello hacen un total de 807.250,28 pesetas, que con el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, asciende a 811.286,53 pesetas, y cuya adjudicación se hace en esta forma por ser el procedimiento más beneficioso para los intereses del Estado:

Considerando que el material que se determina es de suma importancia para la completa instalación y funcionamiento de aquel Centro:

Considerando que en el presupuesto remitido por dicho Centro figura una partida de 300.000 pesetas para instalación de calefacción, que, por tratarse de obras, habrán de ser objeto en su día de proyecto por separado;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911 en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 26 de abril de 1944 y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 17 de mayo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha

resuelto la adjudicación del material y mobiliario para la instalación de aquel Centro a las casas «Luis Pareras», por 1.935 pesetas; a la casa «Luis Vazquez», por 9.810 pesetas; a la casa «Luis Pareras», por 6.000 pesetas; a la misma casa, por 400 pesetas; a la casa «Sangenis», por 1.030 pesetas; a la casa «Rafael Cios», por 2.550 pesetas; a la casa «Neufville», por 2.000 pesetas; a la casa «Carlos Rafael», por 38.112 pesetas; a la casa «Erichsen», por 25.500 pesetas; a la casa «Otto Wolper», por 16.417,28 pesetas; a la casa «Otto Kempten», por 4.500 pesetas; a la casa «J. de Miquel», por 38.800 pesetas; a la casa «Electro.Mecánica», por 72.500 pesetas; a la casa «Aktiebolaget», por 6.500 pesetas; a la casa «Otto Wolper», por 12.500 pesetas; a la casa «Aktiebolaget», por 14.850 pesetas; a la casa «F. Ferré», por 50.720 pesetas; a la misma casa, por 25.500 pesetas; a la casa «E. Corral y Cia.», por 9.600 pesetas; a la casa «Baia», por 250.500 pesetas; a la casa «Sangenis», por 49.575 pesetas; a la casa «J. Lloréns», por 42.500 pesetas; a la casa «Pedro Vichs», por 7.225 pesetas; a la casa «H. Blanco Bañeres», por 6.946,50 pesetas; a la misma, por 4.577,75 pesetas; a la misma, por 5.762,50 pesetas; a la misma, por 4.482,50 pesetas; a la misma, por 11.205,50 pesetas; a la casa «Biosca y Botey», por 14.600 pesetas; a la casa «Reig», 4.801,25 pesetas; a la misma, 55.800 pesetas, que con pesetas 4.036,25, que es el 0,50 por 100 por premio de pagaduría, hacen un total de 811.286,53 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se dispone pase a la Sección séptima del Escalafón general de Catedráticos numerarios, con el sueldo de 10.600 pesetas anuales, don Jorge Llobera Poquet, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio.

Imo. Sr.: Existiendo vacantes las dotaciones de la Sección séptima del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a la citada Sección y con

el sueldo anual de 10.600 pesetas a partir del día 1.º de diciembre del año último, don Jorge Llobera Poquet, que presta sus servicios en la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se nombra en virtud de concurso oposición libre, a doña María Luisa García Sáinz Gragedo, Maestra de Taller de «Cueros Artísticos», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre último y anuncio correspondiente, para la provisión por concurso oposición libre la plaza de Maestro de Taller de «Cueros Artísticos», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba;

Considerando que la tramitación del concurso oposición de que se trata se ajustó a las normas reglamentarias y que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra la propuesta de adjudicación de vacante por el formulada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso oposición a doña María Luisa García Sáinz Gragedo, Maestra de Taller de «Cueros Artísticos», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con el haber de 5.000 pesetas anuales, sueldo de entrada en el escalafón de los de su clase y con las demás ventajas que al indicado cargo corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres dotaciones en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto se de la reglamentaria corrida de escalas y ascidian, en consecuencia:

Con efectos de 24 de marzo último, a la Sección segunda y al sueldo de 18.600 pesetas anuales, don Joaquín Capulino Jáuregui, de la Escuela de Granada; a la Sección tercera, y sueldo de 16.400 pesetas, don Julio García Gutiérrez, de la Escuela de Barcelona; a la Sección cuarta y al sueldo de 14.400 pesetas, don Carlos Soler Pérez, de la de Madrid; a la Sección quinta con el sueldo de 13.200 pesetas, don Ricardo Causarás Casaña, de la de Barcelona; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas, don Rafael Aznar Sanjurjo, de la de Madrid; a la Sección séptima con el sueldo de 10.600 pesetas, don Luis Garay García, de la Escuela de Murcia.

Con efectos económicos y administrativos de 11 del pasado abril, a la Sección quinta y sueldo de 13.200 pesetas, don Ramón Navarrete Maiochi, de la Escuela de Madrid; a la Sección sexta y sueldo de 12.000 pesetas, don José García Nofuentes, de la de Almería; a la Sección séptima y al sueldo de 10.600 pesetas, don Luis Barrera Esteban, de la de Madrid.

Con efectos del 29 del referido mes de abril, a la Sección sexta, con el sueldo de 12.000 pesetas, don Francisco Taramelli Morcillo, de la Escuela de Almería; a la Sección séptima y sueldo de 10.600 pesetas, don Julio Barrera Díaz, de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se dispone la distribución del crédito global de 50.000 pesetas, consignado en el Presupuesto vigente «Para gratificar al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre distribución del crédito global de 50.000 pesetas, consignado en el ca-

pítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4.º/13 del presupuesto vigente de este Departamento «Para gratificar al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»,

De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, haciendo suya la de la Sección de Formación Profesional, una vez tomada razón por la de Contabilidad en 16 de mayo e intervenido el crédito por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento en 19 del pasado mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la distribución del crédito de referencia en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

A la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 22.000 pesetas; a la ídem ídem de Almería, 12.680 pesetas; a la ídem ídem de Jaén, 5.600 pesetas; a la ídem ídem de Toledo, 9.720 pesetas; total, 50.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán mediante nómina debidamente justificada y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922, debiendo figurar en las mismas, únicamente Maestros prácticos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesores de «Mecánica general y «Motores» y de «Ciencias naturales y Tecnología eléctrica y química», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesor de «Mecánica general y Motores» y la de Profesor de «Ciencias naturales y Tecnología eléctrica y química», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla;

Resultando que las condiciones-bases del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional y hechas públicas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre de 1943]

Resultando que, dentro del plazo reglamentario solicitaron tomar parte en el concurso de referencia don Emilio Calabuig Tormo y don Tomás López Gómez, para la plaza de Profesor de «Mecánica general y Motores» y a la de «Ciencias naturales y Tecnología eléctrica y química», don Juan José Carballa Puerto, como único concursante;

Resultando que por acuerdo del Tribunal se propone para la primera de las expresadas vacantes a don Emilio Calabuig Tormo, y para la segunda a don Juan José Carballa Puerto;

Considerando que en la tramitación de este concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, y que, por otra parte, se han ajustado los ejercicios a las condiciones señaladas en el anuncio-convocatoria;

Considerando, igualmente, que el Patronato Local de Formación Profesional de Melilla, ha hecho suya y aprobado la propuesta del Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Emilio Calabuig Tormo para la plaza de Profesor de «Mecánica general y Motores» de la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla, y a don Juan José Carballa Puerto, para la vacante de Profesor de «Ciencias naturales y Tecnología eléctrica y química» de la misma Escuela, con la remuneración anual, cada uno, de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato de la expresada localidad.

Tendrán estos nombramientos el carácter de provisionalidad que señala el artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, debiéndose proceder a formalizar el oportuno contrato de trabajo por el indicado Patronato, conforme dispone la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y Ordenes complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve el expediente de adquisición de una finca para construcción de un edificio de nueva planta con destino a instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de una finca destinada a construcción de un edificio de nueva planta para instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, por el precio de 252.525 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad del propietario de dicha finca don José González Montoya;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la «toma de razón» del gasto, con fecha 12 de mayo último, y que la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado en 24 del mismo mes y año.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Terreno situado en el ensanche de la ciudad de Almería, con una extensión superficial de 16.835 metros cuadrados, en el que existe pozo-noria, con caudal suficiente para regadío de arbolado y jardines. Su forma es un trapecio rectángulo y linda: Norte, con grupo escolar en construcción; Este, con calle sin nombre; Sur, con terrenos de la misma finca que se vende; y Oeste, camino de Ronda.

Dicha parcela se ségrega de la finca situada en la misma ciudad y paraje denominado «Cañal de Castro», conocida por este nombre, con una primitiva extensión de 44.720 metros cuadrados, propiedad del mismo don José González Montoya, hallándose libre de toda carga real, aunque embargados sus frutos y rentas en autos ejecutivos, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

Para la firma de la correspondiente escritura que habrá de concertarse con el citado propietario se autoriza para que represente a este Ministerio al señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, debiendo librarse a su favor la cantidad de 252.525 pesetas, importe de la adquisición, con cargo al crédito consignado en la agrupación décima concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente de este Ministerio; cantidad que hará al ven-

dedor efectiva, en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir sobre la finca, si algunas apareciesen, incluso del impuesto de plusvalía si existiese, debiendo ser abonados los gastos notariales, de conformidad con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para completar la decoración y ornamentación de la capilla del Espiritu Santo.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para completar la decoración y ornamentación de la Capilla del Espiritu Santo, así como para la adquisición de varios objetos destinados al culto de la misma;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas que se dedican a la venta de los citados objetos, así como de casas de decoradores, apareciendo como las más ventajosas para los intereses del Estado, los siguientes, según el detalle que se especifica:

Organo, a la casa Juan Dourte, de Bilbao, 144.574 pesetas; partida correspondiente a ampliación de pinturas, a don Ramón Stolz Diciano, 140.000 pesetas; imagen de San Isidoro al escultor don Juan Aduara, 35.090 pesetas; construcción de altar lateral de San Isidoro a don Ramón García, pesetas 175.200; manifestador, candeleros de manifiesto, sacras y cruz procesional a la casa José Mir Bruño, 49.500 pesetas; ejecución de andas y corona de la Virgen a don Daniel Río Pérez, 61.120 pesetas; construcción de un armario para la sacristía a la casa Laryca, 11.897 pesetas; reloj en la espadaña, a la casa Unión Relojera Suiza, 20.750 pesetas; alfombra de un ábside, a la casa F. Castro Martín, 51.800 pesetas; total pesetas 679.851;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse este presupuesto por el sistema de administración;

Considerando que es necesario y ur-

gente llevar a cabo la instalación completa de la Capilla de referencia;

Considerando que en 16 y 30 del corriente la Sección de Contabilidad ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por el importe total de 679.851 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al concepto primero de la agrupación décima del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba un proyecto de adquisición e instalación de calefacción y otros servicios en el Laboratorio de Investigaciones Cinematográficas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de Madrid, para la adquisición e instalación de calefacción, ascensores, cortinas de oscurecimiento, aislamiento sonoro y electricidad en el Laboratorio de Investigaciones Cinematográficas de aquel Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos para ascensores son de las casas «M. y Guitart», «Schneider», «Boeticher y Navarro»; para cortinas de oscurecimiento, único constructor, «Boeticher y Navarro»; para calefacción, casas «Schneider» y «Boeticher y Navarro»; para aislamiento sonoro, único constructor, «Miret y Espoy», y para instalación eléctrica, casas «Isolux», «I. N. E. L. A.» y «Mir»;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han precisado informes de ningún organismo;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro; procede hacer las adjudicaciones a las casas siguientes: para ascensores, a la casa «Boeticher y Navarro», por su importe de 52.365 pesetas; para calefacción, a la casa «Boeticher y Navarro», por un presupuesto de 49.290 pesetas; para cortinas de oscurecimiento a la casa «Boeticher y Navarro», por un presupuesto de 34.125 pesetas; para aislamiento sonoro, a la casa «Miret y Espoy», por un total de 135.117,05 pesetas, y para

instalación de electricidad, a la casa «Isolux», por un importe de 70.500,76 pesetas;

Considerando que el material que se determina es de suma importancia para el cometido a que se destina, y se precisa para el buen funcionamiento del referido Laboratorio;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto de referencia, en 26 de abril del corriente, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de mayo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la adjudicación del material para dichas instalaciones, con destino al Laboratorio de Investigaciones Cinematográficas, a las casas siguientes: Casa «Boeticher y Navarro», por un presupuesto de 52.365 pesetas; para calefacción, casa «Boeticher y Navarro», por un presupuesto de 49.200 pesetas; para cortinas de oscurecimiento, casa «Boeticher y Navarro», por un presupuesto de 34.125 pesetas; para aislamiento sonoro, casa «Milet y Espox», por un importe de 135.117,05 pesetas, y para instalaciones eléctricas, casa «Isolux», por un importe de 70.500,76 pesetas, que suman en total 341.307,81 pesetas, que agregadas pesetas 853,26 pesetas correspondientes al 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, hacen un total de 342.161,07 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación 10, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza con destino a la adquisición de mobiliario del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de aquella capital;

Resultando que aparecen como más ventajosas para los intereses del Estado los presentados por las casas siguientes: Mobiliario para dormitorio, residencia y comedor casa Higinio Marco Chollz, que importa 123.190 pesetas; presupuesto del señor González, importante 51.400 pesetas; cocina, presupuesto de la casa «Buraglia», importante 9.825 pesetas; cámara frigorífica (por no haber podido obtener más que un presupuesto) se acepta el de la casa Suministros Eléctricos, de 17.500 pesetas; ascienden en total las instalaciones solicitadas a la cantidad de 291.915 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas adquisiciones por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 26 de abril y 11 de mayo del presente año han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de los presupuestos expresados en la forma que se indica y por su importe total de 291.915 pesetas; que se realice por administración, abonándose con cargo al concepto primero de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se resuelve la adquisición por el Estado de los terrenos denominados «Huerta del Hospital Central», de Sevilla, con destino a la instalación del Instituto de Fisiología y otras dependencias de la Facultad de Medicina de aquella Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de los terrenos denominados «Huerta del Hospital Central», de Sevilla, con destino a la instalación del Instituto de Fisiología y otras dependencias de la Facultad de Medicina

de aquella Universidad, por el precio de 2.000.484,80 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de la Entidad propietaria de dicha finca, la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 16 de mayo último y que la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado con fecha 6 del mismo mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Terrenos denominados «Huerta del Hospital Central», de Sevilla, situados en el término de su nombre y destinados a cultivo de regadío. Tiene una extensión superficial—en cuanto afecta al terreno objeto de esta adquisición—de 30.754,62 metros cuadrados, y linda: Norte, con el muro de defensa de Sevilla contra las inundaciones; Sur, con edificio del Hospital Central; Este, con avenida del Doctor Ferrerri; Oeste, con la avenida de Sánchez Pizjuán. Pertenece en propiedad a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad, sin que aparezca afectado por carga alguna. Para la firma de la correspondiente escritura que habrá de concertarse con la citada Excmo. Corporación propietaria se autoriza para que represente a este Ministerio al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, debiendo librarse a su favor la cantidad de pesetas 2.000.484,80, importe de la adquisición, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario vigente de este Ministerio; cantidad que hará efectiva a la entidad vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa, previa liberación de las cargas que sobre la finca pudiesen existir, si algunas apareciesen, incluso del impuesto de plus valía, debiendo ser abonados los gastos notariales, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid para la adquisición de mobiliario de dos clases: uno dedicado propiamente a la enseñanza y otro de presentación con destino a dicho Centro;

Resultando que para la adquisición del de enseñanza remitidos son: de la casa «Daniel Sada», por un total de 522.467 pesetas; casa «Borda y Compañía», por un importe de pesetas 383.496,45, y casa «J. Onrubia», por un total de 577.270 pesetas, y para el correspondiente a los demás locales, llamado el de representación, remiten presupuestos las casas siguientes: «Luis Santa María, S. A.»; «Loscertales», «Arregui Hermanos» y «Borda y Compañía»;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, y teniendo en cuenta la economía en beneficio de los intereses del Tesoro procede adjudicar a las siguientes casas el mobiliario que a continuación se indica y en los precios que se determinan: a la casa «Borda y Compañía», el mobiliario propiamente de enseñanza, por su presupuesto de 383.496,45 pesetas; a la casa «Loscertales, S. A.», Despacho habilitado, Oficina de Secretaría, Aseo de Secretaría, Salón de Actos, Guardarropa general, Galería de Secretaría, Guardarropa de alumnos, Estancia de alumnos, Vestibulo interior de planta baja, Bar y Vestibulo interior de planta segunda, todo ello en la cantidad total de 240.322 pesetas; a la casa «Arregui Hermanos», Despacho del Director, Sala de visitas, Sala de Juntas, Sala de Profesores, Biblioteca de Profesores, Guardarropa de Profesores, Galería de Profesores, Despacho de Bibliotecario, Capilla y Vestibulo interior de la planta principal y aparatos eléctricos y lámparas, por un total importe de 294.650 pesetas; a la casa «Borda y Compañía», Biblioteca general, 133.080,15 pesetas, que incluidas 15.000 pesetas para un cuadro de S. E. el Generalísimo, que se calcula que es a lo que podrá ascender el importe del mismo y que será adjudicado a una firma de reconocido crédito, hace un total de pesetas 1.066.584,60, y que sumada la cantidad de 2.666,27 pesetas correspondiente al 0,25 por 100 de Premio de Pagaduría, hace un total importe de pesetas 1.069.250,87;

Considerando que el mobiliario y material que se determina es de suma importancia y urgencia para la ins-

talación y funcionamiento de los servicios docentes de aquel Centro;

Considerando que la adquisición de mobiliario de referencia puede realizarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 23 de mayo del corriente año, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de dicho mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la adjudicación del mobiliario para instalación de aquel Centro a la casa «Borda y Compañía», por pesetas 383.496,45; a la casa «Loscertales», por 240.322 pesetas; a la casa «Arregui Hermanos», por 294.650 pesetas; a la casa «Borda y Compañía», por 133.080,15 pesetas, y el cuadro de S. E. el Jefe del Estado en 15.000 pesetas, a la firma que se crea de más mérito, cuyo total presupuesto de todo este mobiliario, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, asciende a 1.069.250,87 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación 10, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se nombra el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes de las oposiciones a plazas de Profesores Especiales de «Dibujo y Caligrafía», vacantes en varias Escuelas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición entre Profesores Mercantiles las plazas de Profesores Especiales de «Caligrafía» y «Dibujo», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Gijón, Jerez de la Frontera, León, Santander, Salamanca, Ciudad Real, Almería, Cartagena, Granada, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife y Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios correspondientes quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Lloréns

Díaz, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Manuel González Marti, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia; don Angel Vidal Hernández, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza; don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante; don Santiago Martínez Fernández, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Murcia.

Presidente suplente, don Fernando Labrada Martín, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y Catedrático de «Dibujo natural» de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales suplentes: Don Conrado Sánchez Varona, Profesor Especial de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla; don José Pérez Jiménez, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo; don José Seijo Rubio, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña; don Carlos Sobrino Buhigas, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Residencia de Pintores de El Paular.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto base para la adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Residencia de Pintores de El Paular, así como los diferentes presupuestos presentados por distintas casas constructoras;

Resultando que la casa «Almacenes Rodríguez» formula un presupuesto por 52.545,85 pesetas, con la salvedad de que exista el género y no sea vendido, no yendo incluidos en el precio portes y embalajes; la «Casa Eleuterio», por 36.402,75 pesetas, y la de los «Almacenes San Mateo», con 25.233,75 pesetas, sin estar incluidas en esta cifra algunas partidas de algodón, según se expresa en nota. Todos ellos se ajustan al pliego de condiciones formulado por la dirección de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de quien depende la mencionada Residencia;

Resultando que la expresada dirección de la Escuela de Bellas Artes de

San Fernando propone, como más económico y beneficioso para los intereses del Estado, el presupuesto formulado por la «Casa Eleuterio, Grandes Almacenes», por un total de 36.402,75 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo corriente e intervenido el mismo previa fiscalización de la Intervención Delegada en este Ministerio en 30 de igual mes;

Considerando que en virtud de lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, no hay obstáculo legal alguno para que se realice la adquisición del mobiliario de que se trata sin necesidad de concurso;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de señores Ministros, aprueba el presupuesto de que se trata, por su total importe de pesetas 36.402,75, adjudicándose el servicio a la «Casa Eleuterio, Grandes Almacenes» como más beneficiosa a los intereses del Estado, abonándose su importe con cargo a la agrupación 10, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario, instrumentos y material necesario para la instalación del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de mobiliario, instrumentos y material necesario para la instalación del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, en su nuevo domicilio, sito en la calle de Jesús del Gran Poder, número 61, de dicha capital, remitida a este Ministerio por el Director de dicho Centro;

Resultando que acompaña asimismo presupuestos de casas que se dedican a la venta de los materiales que se precisan adquirir y aparecen como más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes: mobiliario casa «Loscertales», 142.260 pesetas; piano de cola nuevo, Blüthner, casa Ervici, 25.500 pesetas; piano vertical Ronisch casa J. Hazen, 8.000 pesetas; piano Maristiny casa Antonio

Damas, 3.500; piano Ortiz Usso casa Damas, 3.500 pesetas; piano Hijos de Ribalta casa Damas, 4.500 pesetas; piano Ronisch casa Antonio Damas, 6.000 pesetas; un reloj de pared de la relojería suiza Manuel A. Iruela Antinoño, 485 pesetas; estufas eléctricas de la casa Siemens, Industria Eléctrica, S. A., 150 pesetas; total, 193.895 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, y puede realizarse, por tanto, esta adquisición por el sistema de administración;

Considerando que las instalaciones son necesarias y urgentes;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 26 de abril último, habiendo sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado el 11 del presente mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, aprueba la adquisición del material de que se trata por su presupuesto total de 193.895 pesetas y que se realice por administración, con cargo al concepto primero de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de instalación de calefacción central en la Facultad de Farmacia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de calefacción central en la Facultad de Farmacia de Granada, formulada por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi, cuyo presupuesto de ejecución material importa 160.089,39 pesetas, y asciende a 167.373,45 pesetas una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 7 por 100, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.503,13 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.680,93 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la

Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1942, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la instalación de referencia es necesaria y urgente;

Considerando que en 26 de abril último y en 5 de mayo corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su expresado importe total de 167.373,45 pesetas, que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el concepto primero, agrupación décima, del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y ampliación del edificio denominado Colegio Trilingüe, de Salamanca, en las zonas de escalera principal y del Este, redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, con un presupuesto de pesetas 297.682,16;

Resultando que dicha cantidad se descompone de la siguiente forma: ejecución material, 290.228,24 pesetas; 1,85 por 100 de honorarios por formación de proyecto, al Arquitecto, deducido de sumar la presente ejecución material a la del proyecto primitivo, importante 1.520.037,99 pesetas, deducidos el 14 y 50 por 100 que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 2.308,76 pesetas; otras 2.308,76 por dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, pesetas 1.385,26, y 0,50 por 100 de eje-

cución material, por premio de pagaduría, 1.451,14 pesetas; que hacen el total, expresado anteriormente, de pesetas 297.682,16;

Resultando que la Dirección General de Arquitectura ha informado favorablemente el proyecto respecto al uso del hierro, aconsejando se unifiquen el sistema de forjado de piso, y que asimismo la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente respecto a las obras en general;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad pueden realizarse las mismas por el sistema de administración;

Considerando que en 24 y 30 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto, por su presupuesto total de 297.682,16 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial administrativa fiscalizadora de las obras, realice las contrataciones parciales que estime necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de mayo de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de radioterapia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza, para la instalación de radioterapia en aquella Facultad de Medicina;

Resultando que por razones técnicas dicha autoridad académica considera, así como el Decano, más ventajosa la propuesta del aparato «Stabilivolt», a suministrar por la casa «Establecimiento Rived», que importa 193.961,75 pesetas;

Considerando que por Decreto-Ley

de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dicha adquisición por el sistema de administración;

Considerando que es urgente y necesaria;

Considerando que en 26 de abril del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto de la «Casa Rived», por su importe total de 193.961,75 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación 10, concepto primero del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, realizándose por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de junio de 1944 por la que se dispone se anuncien a concurso de traslado las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Cultura árabe e Instituciones Musulmanas», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y la de «Historia de España Moderna y Contemporánea», en la de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de junio de 1944 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesora de «Dibujos» del Instituto de Toledo a doña María Luisa García-Pardo García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 25 de febrero último e Instrucciones complementarias de la misma fecha y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial numeraria de «Dibujos» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo a doña María Luisa García-Pardo García, que actualmente desempeña igual cargo en el de El Ferrol del Cauillio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Preparatorio de Colorido», de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, a los señores López García y Toledo Pérez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las cátedras de «Preparatorio de Colorido», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, y la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio ha acordado la aceptación de la propuesta de referencia y, en su consecuencia:

1.º Nombrar Catedrático numerario de «Preparatorio de Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Juan Luis López García, núm. 1 de la citada propuesta; y

2.º Nombrar Catedrático numerario de la misma asignatura de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don José Gregorio Toledo Pérez, propuesto para el núm. 2. Ambos con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a lo de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, Profesora numeraria de «Declamación práctica» del Real Conservatorio de Madrid a doña Carmen Seco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer una cátedra de «Declamación práctica», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesora numeraria de «Declamación práctica» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a doña Carmen Seco Cea, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, por existir vacante en dicha categoría de ascenso, y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se aclara la de 14 de febrero de 1941 por la que se aprobó la incorporación de la Sección de Ahorro Libre de la extinguida Caja de Previsión Social del Reino de Valencia a la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas y en nombre de éste a las Cajas de Ahorro y Monte de Piedad de Valencia, Sudeste de España y Castellón.

Ilmo. Sr. La Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1941 aprobó la incorporación de la Sección de Ahorro libre de la extinguida Caja de Previsión Social del Reino de Valencia a la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, y en nombre de ésta, a las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, Sudeste de España y Castellón, dentro de las normas establecidas por la Orden de 20 de julio de 1940, que reguló el traspaso de las Secciones de Ahorro

del Instituto Nacional de Previsión a las Cajas generales de Ahorro. Como aclaración a la primera de las citadas disposiciones, y a fin de evitar dilaciones inútiles en la tramitación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la aprobación a que se refiere la Orden de 14 de febrero de 1941 ha de entenderse otorgada a la incorporación directa a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad de Valencia, Sudeste de España y Castellón de la Plana, en la parte que a cada una de ellas correspondía en virtud del convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, de la Sección de Ahorro libre de la extinguida Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 13 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la prestación total del Seguro Obligatorio de Enfermedad en toda la Región Catalana a la «Mutua de Contratistas y Maestros Albañiles», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la «Mutua de Contratistas y Maestros Albañiles», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942 y su Reglamento de 11 de noviembre siguiente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.— Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la prestación total del Seguro Obligatorio de Enfermedad en toda la Región Catalana a la «Mutua de Contratistas y Maestros Albañiles», de Barcelona, domiciliada en Barcelona.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a resolución de la Dirección General de Previsión. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutualidad Soliss».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Mutualidad Soliss, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito provincial, a la Mutualidad Soliss, domiciliada en Toledo, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la Mutua «Unión Mediterránea».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Mutua «Unión Mediterránea» solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito provincial a la Mutua «Unión Mediterránea», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio, serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «La Española», Mutua de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por «La Española», Mutua de Previsión Social, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Pre-

visión y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito nacional a La Española, Mutua de Previsión Social, domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a «Hércules, Mutua de Previsión Social».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por «Hércules, Mutua de Previsión Social», solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito nacional a «Hércules, Mutua de Previsión Social», domiciliada en San Sebastián, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución se procederá en término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de

Enfermedad, del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la Mutua General de Seguros, domiciliada en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Mutua General de Seguros, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito nacional a la Mutua General de Seguros, domiciliada en Barcelona, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la Mutua de Socorro Médico «La Cruz Blanca».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Mutua de Socorro Médico «La Cruz Blanca», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito provincial a la Mutua de Socorro Médico «La Cruz Blanca», domiciliada en Valencia, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua Balear».

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por la Mutua Balear, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el

dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presente la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero.—Clasificar como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad con ámbito nacional a la Mutua Balear, domiciliada en Palma de Mallorca, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales, a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de junio de 1944 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la denominada Cooperativa Industrial de Tejidos de Lana «C. I. F. A. T. E. L. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Industrial de Tejidos de Lana «C. I. F. A. T. E. L. A.», de Barcelona, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1944.—P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-Comunicación. — (Correos. Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcañices y Figueruela de Arriba.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcañices y Figueruela de Arriba, en el tipo de quince mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Zamora y estafeta de Acañices hasta el día 24 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Zamora.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El Director general, R. de Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas, (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de tres mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

948-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sueca (Valencia) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sueca (Valencia) y su estación férrea, en el tipo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y estafeta de Sueca hasta el día 17 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes,

a las once horas en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El Director general, R. Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 730 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

947-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huesca y estafeta de Jaca hasta el día 10 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en Huesca.

Madrid, 17 de junio de 1944. El Director general, R. de Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

946—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre las oficinas del Ramo de Artesa de Segre y Santa María de Meyá.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Artesa de Segre y Santa María de

Meyá en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Lérida y Artesa de Segre hasta el día 10 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en Lérida.

Madrid, 17 de junio de 1944.—El Director general, R. de Miguel.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

945-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Anunciando a concurso la adquisición de un edificio en Toledo para destinarlo a Prisión Provincial de aquella capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de este Departamento, fecha treinta y uno de enero del corriente año, se saca a concurso la adquisición de un edificio en Toledo para destinarlo a Prisión Provincial de aquella capital, habiéndose señalado el día once de julio próximo, a las doce horas, para la apertura de pliegos.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, en el Ministerio de Justicia, local que ocupa esta Dirección General, a cuyo efecto estarán de manifiesto las bases que rigen en el mismo, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta tres días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones se admitirán en la expresada Sección de Obras en las horas y días hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce de la mañana del día siete de julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o común con póliza de igual cla-

se, juntamente con un plano o croquis acotado en el que irán indicadas vías principales que le circundan, orientación y referencias de su emplazamiento, acompañando, por separado y en pliego abierto, resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de cinco mil pesetas, como fianza para responder de la veracidad de su oferta y recibos correspondientes del pago de la contribución y arbitrios y poder notarial que acredite la representación del concursante, caso de presentarle en nombre de otra persona o entidad.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Director general, Angel B. Sanz.

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en la número, y con cédula personal corriente, expone:

Que enterado del concurso abierto por la Dirección General de Prisiones para la adquisición de un edificio para instalar en el mismo la Prisión Provincial de Toledo, y de acuerdo con las bases del mismo, ofrece el de su propiedad, situado en y cuyo plano se acompaña, en la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

943-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la Provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)

Resolviendo la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias que se citan, designando a los peticionarios que se relacionan.

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato en sesión celebrada el 13 del mes de junio, ha resuelto, la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias de Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadaluajara y Guipúzcoa habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican.

PROVINCIA DE CACERES

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

Acebo, núm. 633.—Don Severiano Sánchez y Sánchez.
Alcuéscar, núm. 612.—Don Indalecio Galán Cáceres.
Arroyo de la Luz, núm. 613.—Don Fernando Amarillas Rodríguez.
Garrovillas, núm. 626.—Don Feliciano Rama Iniguez.
Logrosán, núm. 634.—Don Diego Abril Jado.
Miajadas, núm. 636.—Don Cecilio Soria Domínguez.
Valencia de Alcántara, núm. 658.—Don José Mañez Alcaide.
Valencia de Alcántara, núm. 659.—Don Vicente Muñoz Alonso.

Expendedurías de Tabacos

Aldea Moret.—Doña Eustasia Pastora Polo Mirón.
Aldeacentenera.—Doña Jacinta Bayal Jiménez.
Alía.—Doña Genoveva Moyano Rodríguez.
Brozas, núm. 1.—Doña Magdalena Prieto Durán.
Cáceres, núm. 8.—Doña Rafaela Alegre Pulido.
Cañamero.—Doña Pilar Peinado Ramírez.
Casar de Cáceres, núm. 1.—Doña Gertrudis García Chaparro.
Casas de Millán.—Doña Pilar Claver Claver.
Garvín.—Doña Juliana García Rodríguez.
Guadalupe, núm. 1.—Doña Guadalupe Gamino Reinoso.
Herguifuela.—Doña Lorenza Avila Barquilla.
Herreruela.—Doña Rufina Mojedano Infante.
Huelaga.—Doña Lucia Zanca Tobajo.
Logrosán.—Doña Encarnación Quirós Tobajo.
Malpartida de Plasencia, núm. 1.—Doña Leandra Tejada García.
Marchagaz.—Doña Nicolasa Martín Alonso.
Montehermoso.—Doña Fidela Alonso Señorán.
Peralada de San Román.—Doña Juana Moreno Díaz.
Plasencia, núm. 3.—Doña Antonia Rubio Alís.
Plasencia, Cantina Estación F. C.—Doña María Reyes Fernández Rodríguez.
Puerto de Santa Cruz.—Doña María Moreno Avila.
Torno (El).—Doña María Concepción Serrano Regadera.
Torrecilla de los Angeles.—Doña Ricarda Rubio Hierro.
Torrecillas de la Tiesa.—Doña María Rodríguez García.
Torrejuncillo, núm. 1.—Doña Ángela Martín Clemente.
Trujillo, núm. 1.—Doña María Martínez García.
Valencia de Alcántara, núm. 1.—Doña Antonia Bejarano Moreno.
Valverde de la Vera.—Doña Marcelina García Pérez.
Villanueva de la Vera.—Doña Petra Bernarda Alvarez Martín.
Zarza de Montánchez.—Doña Isabel Pablos Prieto.
Zorita, núm. 1.—Doña María Villarejo Cornelio.

Administraciones de Loterías

Conia.—Doña Felisa González Pulido.

PROVINCIA DE CADIZ

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

Barbate, núm. 976.—Don Francisco Pérez Llorca.
Barrios (Los), núm. 998.—Don Juan Alba Romero.
Coñil de la Frontera, núm. 971.—Don Juan Sánchez Muñoz.
Jédula, núm. 985.—Don Rafael Regordán Sánchez.
Jerez de la Frontera, núm. 993.—Don Antonio Domínguez Gutiérrez.
Medina Sidonia, núm. 999.—Don Manuel Guzzero Fernández.

Puerto de Santa María, núm. 1.004.—Don José Muñoz Agarrado.
Rota, núm. 1.009.—Don José Fernández Triviño.
Veger de la Frontera, núm. 1.024.—Don Joaquín Núñez Baena.

Expendedurías de Tabacos.

Algeciras, núm. 8.—Doña Purificación Alcázar Gómez.
Cádiz, núm. 37.—Doña Carmen de León y Cardiel.
Chiclana de la Frontera, núm. 1.—Doña María Vázquez Sánchez.
Jerez de la Frontera, núm. 4.—Doña Francisca Sánchez de Alcázar Pimentel.
Jerez de la Frontera, núm. 6.—Doña Carmen Crespo Nieto.
Jerez de la Frontera, núm. 9.—Doña Angustias Tejada Praena.
Jerez de la Frontera, núm. 13.—Doña Margarita Barca Aceñero.
Jerez de la Frontera, núm. 18.—Doña Marina Sánchez Rodríguez.
Jerez de la Frontera, núm. 21.—Doña María Dolores Vázquez Martínez.
Jerez de la Frontera, núm. 22.—Doña Francisca Porto López.
Jerez de la Frontera, núm. 24.—Doña María Pozas González.
Jimena de la Frontera, núm. 1.—Doña Catalina Vallecillo Soriano.
Jimena de la Frontera, núm. 2.—Doña Manuela Soriano Ruiz.
Línea (La), núm. 2.—Doña Rosa León Barea.
Línea (La), núm. 3.—Doña María Becerra García.
Olvera, núm. 1.—Doña Remedios Alvarez Amaya.
Olvera, núm. 3.—Doña Carmen Rey Bocanegra.
Puerto Santa María, núm. 10.—Doña Regla Lobato Alvarez.
San Fernando, núm. 1.—Doña Catalina Heredia Narváez.
San Fernando, núm. 2.—Doña María Bernal Rodríguez.
San Fernando, núm. 11.—Doña Clara Galán Armario.
San Fernando, núm. 13.—Doña Carmen Fernández Santana.
Tarifa, núm. 3.—Doña María Rondón Pelayo.

Administraciones de Loterías

Alcalá de los Gazules.—Doña Francisca Angeles Puerto Gallego.
Algeciras, núm. 1.—Doña María Luisa Téllez Colomo.
Ceuta, núm. 1.—Doña Asunción Gallardo Malaret.
Ceuta, núm. 2.—Doña María García García.
Grazalema.—Doña María Manzano Ruiz.
La Línea de la Concepción, núm. 1.—Doña Elena Montero.
La Línea de la Concepción, núm. 5.—Doña Victoria Parodi Martínez.
Los Barrios.—Doña María Teresa Aparicio Miranda.
San Fernando, núm. 2.—Doña Ramona Pérez Gutiérrez.
Utrique.—Doña Isabel Janeiro Rubiales.

PROVINCIA DE CASTELLON

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Adzaneta del Maestre, núm. 1.178.—Don Lucas Barberá Albert.
Alcalá de Chisvert, núm. 1.447.—Don Pascual Avila Oviol.
Castellón, núm. 1.466.—Don José Pitarch Solsona.
Oropesa, núm. 1.485.—Don José Besalduch Prades.
Segorbe, núm. 1.491.—Don José Ovejero García.

Valls de Uxó, núm. 1.496.—Don Manuel Escobar de la Cruz.
Vinaroz, núm. 1.502.—Don Manuel Peña Ferrer.

Expendedurias de Tabacos

Alcudia de Veo.—Doña Natalia Pérez Herrerías.
Alquerías.—Doña Pura Almela Torres.
Altura.—Doña Carmen Bádenas Calvo.
Argelita.—Doña Pura Guillamón Gavalda.
Balneario Fuente de En Seguiés.—Doña Custodia Rochela Gil.
Benicarló, núm. 1.—Doña María Angló Anglés.
Burriana (Puerto).—Doña Iva Oaria Porcar.
Cabanes.—Doña Dolores Carriach Monserrat.
Cuevas de Vinromá, núm. 2.—Doña Tomasa Rodrigo Muñoz.
Chert.—Doña Rosa Gil Beltrán.
Chodos.—Doña Filomena Gach Palanques.
Losa (La).—Doña Emilia Canes Llopis.
Moncófar.—Doña Otilia Alós Canós.
San Rafael.—Doña Margarita Limón Expósito.
Sierra Engarcerán.—Doña Inocencia Tena Barreda.
Tales.—Doña Elvira Ortells Ballester.
Villarreal, núm. 2.—Doña Josefa Traver Monfort.
Zucana.—Doña Teresa Peris Vivas.

Administraciones de Loterías

Benicarló.—Doña Filomena Ruiz Vallejo.
Nules.—Doña Ubalda Sánchez Castillo.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Arcázar de San Juan, núm. 227.—Don Dimas Mateos Lozano.
Almagro, núm. 231.—Don Porfirio Prieto González.
Almodóvar del Campo, núm. 281.—Don Julio López Rodríguez.
Carrón de Calatrava, núm. 236.—Don Julián Ramírez Gómez.
Malagón, núm. 256.—Don Pio Calvo Veázco.
Manzanpares, núm. 260.—Don Aquilino Chocano Muñoz.
Piedrabuena, núm. 223.—Don Pedro Gadea Monteagudo.
Santa Cruz de Mudela, núm. 265.—Don Julián Ruiz de Lara García.
Valdepeñas, núm. 285.—Don Anselmo Aguado Encinas.
Villahermosa, núm. 294.—Don Luis Clemente Moreno.

Expendedurias de Tabacos

Agudo, núm. 2.—Doña Virginia Roque Urbina.
Alcázar de San Juan, núm. 6.—Doña María Herguicó Anchuela.
Alcolea de Calatrava, núm. 1.—Doña Emiliانا Díaz Lozano.
Alhambra.—Doña Francisca Navarro Soria.
Almuradiel.—Doña Trinidad Calzada Delfa.
Calzada de Calatrava, núm. 2.—Doña Josefa Navarro García.
Calzada de Calatrava, núm. 3.—Doña Milagros Valencia del Castillo.
Campo de Criptana, núm. 3.—Doña María Ignacia Minguez Manzanegue.
Caracul.—Doña Petra Gigante Bellón.
Cortijos (Los).—Doña Julia Rodríguez Rey Castilla.
Corral de Calatrava.—Doña Filomena Gómez Sánchez.
Cristo del Espíritu Santo (El).—Doña Teresa Lobato Aguilera.

Daimiel, núm. 4.—Doña Celia Lobo Rodríguez.
Daimiel, núm. 6.—Doña Aurelia Nieto Parras.
Guadalmez.—Doña Dorotea Romero Díaz.
Herencia, número 3.—Doña Gregoria García Navas Moreno Manzanero.

Manzanares, núm. 7.—Doña Victoria López de Haro.
Manzanares (estación ferrocarril).—Doña Nicanora Castaño Romero.

Mestanza, núm. 2.—Doña Adriana Corral Castilla.
Pedro Muñoz, núm. 2.—Doña María Gallego Garrido.
Puerto Lápche.—Doña Josefa Camacho Fernández.
Socuellamos, núm. 3.—Doña Amparo Montoya López.
Solana (La), núm. 2.—Doña Aurora Serrano de la Fuente.
Solana (La), núm. 4.—Doña Inocencia García Carrique.
Solana (La), núm. 5.—Doña Concepción García-Cervigón Marín.

Terrinches.—Doña Eufrosia Giménez Montalvo.
Tomelloso, núm. 4.—Doña Encarnación Benito Caro.
Tomelloso, núm. 9.—Doña Concepción Novillo Marquina.
Tomelloso, núm. 11.—Doña Angeles Martínez Solera.
Valdepeñas, núm. 1.—Doña Juana Picazo Sánchez.
Valdepeñas, núm. 6.—Doña María Montero Teda.
Valdepeñas, núm. 8.—Doña Bernabea López Tello Martín.
Valdepeñas, núm. 9.—Doña Caridad López Barzanas.
Valdepeñas (estación ferrocarril).—Doña Pilar Montero Teda.

Viñuela.—Doña Jenara Sánchez Molina Serrano.
Viso del Marqués, núm. 3.—Doña María Ayllón Hernández.

Administraciones de Loterías

Campo de Criptana.—Doña Rosario Andreo Layunta.
Ciudad Real, núm. 1.—Doña María Gómez Martín.
Ciudad Real, núm. 2.—Doña María Hermosilla Díaz.
Ciudad Real, núm. 3.—Doña Josefa Bonilla de Mingo.
Daimiel.—Doña María Teresa Nogueira Camacho.
Infantes.—Doña Blasa Moya Arroyo.
Socuellamos.—Doña Aurelia Díaz Carrasco Alarcón.
Tomelloso.—Doña María Justo Alvarez.

PROVINCIA DE CORDOBA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Aguilar de la Frontera, núm. 2.617.—Don Juan Ramírez Ruiz.
Alcolea del Río, núm. 2.620.—Don Pedro Jiménez Jlménez.
Baena, núm. 2.624.—Don Antonio Urbano Urbano.
Belalcázar, núm. 2.623.—Don José Cejas Aguilar.
Bémez, núm. 2.646.—Don Andrés Gutiérrez Ravé Rodríguez.
Cabra, núm. 2.630.—Don Juan González Centurión.
Cabra, núm. 2.631.—Don Agustín Serrano Duarte.
Cañete de las Torres, núm. 2.634.—Don Francisco Díaz Sánchez.
Castro del Río, núm. 2.636.—Don Juan María Bello Serrano.
Espiel, núm. 2.660.—Don Antonio María Díaz Naranjo.
Posadas, núm. 2.689.—Don Manuel Gómez Cortés.
Puente Genil, núm. 2.698.—Don Fernando Gómez Tejada.
Rute, núm. 2.700.—Don Antonio Ruiz Gómez.
Villañueva de Córdoba, núm. 2.707.—Don Juan Miguel Cachinero Sánchez.

Expendedurias de Tabacos

Aguilar, núm. 8.—Doña Carmen Navajas Rodríguez.
Alcornoque.—Doña Rosa García Milara.
Azuel.—Doña Guadalupe Díaz Muñoz.

Baena, núm. 2.—Doña Laura de Dios Valverde.
 Belalcázar, núm. 5.—Doña Filomena Sujar Hinojosa.
 Bujalance, núm. 2.—Doña Catalina Tamaraj María.
 Bujalance, núm. 5.—Doña Juana Moreno Muñoz.
 Cabra, núm. 7.—Doña Encarnación Cabezas Martín.
 Cabra, núm. 9.—Doña Carmen de Castro Guerrero.—
 Tutora menores.

Cañete de las Torres, núm. 3.—Doña María de los Angeles del Toro Polo.

Cardeñas.—Doña Regina Díaz Ramírez.
 Carlota (La), núm. 1.—Doña María Gómez Chaves.
 Casablanca.—Doña Amparo Romero Castillejo.
 Castillas.—Doña Manuela García Pedrero.
 Castro del Río, núm. 3.—Doña Enriqueta Porcel García.
 Cerro Muriano.—Doña Socorro Serrano Cuenca.
 Córdoba, núm. 5 (Estación ferrocarril).—Doña Eloísa Bravo Gómez.

Córdoba, núm. 15.—Doña Concepción Márquez Guerrero.
 Córdoba, núm. 27.—Doña Carmen Ontiveros Guerrero.
 Córdoba, núm. 37.—Doña Antonia Marín Gómez.
 Córdoba, núm. 44.—Doña Antonia Carbonero Delgado.
 Córdoba, núm. 45.—Doña Clotilde Hidalgo de la Vega.
 Encarnación.—Doña Teresa Pérez Salvador.

Encinas Reales, núm. 1.—Doña Carmen Cámara Arcos.
 Espejo, núm. 2.—Doña Concepción Pineda Comas.
 Fuente la Lancha.—Doña M. Sericordia Plaza Mansilla.
 Fuente Obejuna, núm. 1.—Doña Pilar Corvillo Barragán.
 Fuente Obejuna, núm. 3.—Doña Laura Alcañal Robledillo.
 Hornachuelos, núm. 2.—Doña Angeles Martínez Romero.
 Lucena, núm. 4.—Doña Carmen Criado Navajas.

Lucena, núm. 8.—Doña Julia Sánchez Co. odro.
 Montilla, núm. 1.—Doña Concepción Navajas Navajas.
 Montilla, núm. 4.—Doña María Pinaño Velarde.
 Montoro, núm. 3.—Doña Carmen López Ayllón.
 Montoro, núm. 5.—Doña María Antonia Luque López.
 Palma del Río, núm. 4.—Doña Concepción Carvajal Sojo.
 Parrilla.—Doña Dolores Pérez Barba.

Pedro Abad, núm. 1.—Doña María Jurado Agudo.
 Peñarroya-Pueblo Nuevo, núm. 8.—Doña María Berengena Peón.

Posadas, núm. 2.—Doña Petra García Bie.
 Puente Genil (restaurante estación ferrocarril).—Doña María de la Paz León Sorzano.

Rute, núm. 1.—Doña Purificación Díaz Molina.
 Rute, núm. 6.—Doña Rafaela Martínez Ramírez.
 Soldado (El).—Doña Magdalena Castillejo Rodríguez.
 Sotogordo.—Doña Carmen Ruiz Montero.
 Valsequillo.—Doña Ramona Alberca Durán.
 Venta del Charco.—Doña Elena Merchan Cid.

Villa del Río, núm. 2.—Doña Arz. Caña Díaz.
 Villanueva del Rey, núm. 1.—Doña Josefa Camacho León.
 Villanueva del Rey, núm. 2.—Doña Catalina Rodríguez Campos.

Villoralto, núm. 2.—Doña Elisa Fernández Martín.
 Villanueva del Duque, núm. 2.—Doña María Juliana Seco González.

Administraciones de Loterías

Aguiar de la Frontera.—Doña Concepción de Nogués y Reyes.

Alcaracejos.—Doña Abdulla Suárez Roča
 Belalcázar.—Doña Carmen Toveda Segura.
 Bémez.—Doña Sebastiana Rodríguez Muñoz.
 Córdoba, núm. 5.—Doña María de los Dolores García Villalba.

Fernán-Núñez.—Doña María de los Dolores Rides Alcaide.
 Fuente Obejuna.—Doña Carmen Calzadilla Blanco.
 Hinojosa del Duque.—Doña Bu. sucesos Castillejo Amaro.
 Montoro.—Doña Francisca González González.
 Puente de Córdoba.—Doña Ana Carrillo Trucio.

Rambra (La).—Doña Consuelo López Aguilar.
 Rute.—Doña María del Amparo Galán Arjona.
 Villa del Río.—Doña Ana Torralba Torres.
 Villanueva de Córdoba.—Doña Concepción Castro Romero.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Oce, núm. 1.121.—Don Marcos Villar Graino.
 Ferrol del Caudillo, núm. 1.139.—Don José Antón Costa.
 Murgados, núm. 1.141.—Don Camilo Framil Sueiro.
 Muros de San Pedro, núm. 1.150.—Don Francisco Barreiros González.
 Negreira, núm. 1.153.—Don Vicente Antón Quintans.
 Padrón, núm. 1.158.—Don Manuel Gago Dinis.
 Puenteume, núm. 1.163.—Don Juan González Núñez.

Expendedurias de Tabacos

Aldea.—Doña Manuela Blanco Chans.
 Bascoy.—Doña Pilar García Garaboa.
 Bealo.—Doña Josefa González Romero.
 Berdillo.—Doña Carmen Canedo Suárez.
 Brantúas.—Doña Carmen Couto Barreira.
 Cabana (A. Ferrol).—Doña Carmen Tojo Freire.
 Cacarica.—Doña Juana Rey Magañón.
 Casanova.—Almacén Carballo.—Doña Josefa Méndez González.

Coruña, núm. 5.—Doña María Durán Cao.
 Coruña, núm. 8.—Doña Ramona Malvarez Niebla.
 Coruña, núm. 11.—Doña María Vila Varela.
 Coruña, núm. 15.—Doña Consuelo Mahía Canosa.
 Coruña, núm. 27.—Doña Dolores González Patiño.
 Coruña, núm. 30.—Doña Herminia Pérez Aragonés.
 Coruña, núm. 31.—Doña Verania Calvo Rodríguez.
 Cures.—Doña Dolores Blanco Lojo.

Ferrol del Caudillo (El), núm. 1.—Doña Dolores López Saavedra.
 Ferrol del Caudillo (El), núm. 13.—Doña Cipriana Oanes Vizoso.
 Ferrol del Caudillo (Estación F. C.).—Doña María Antonia Fernández Vidal.

Figueiras.—Doña Adelina Rodríguez López.
 Gándara.—Doña María de los Dolores Blanco Feal.
 Iglesia Andeada (La).—Doña María Rodeiro Pampin.
 Piñeiro.—Doña Amparo Brañas Rodríguez.
 Puente de Sar.—Doña Concepción Nieves Sampaño.
 San Isidro.—Doña Ramona Souto Luaces.
 Santiago, núm. 23.—Doña Dorinda Gay Reboredo.
 Seijo (El).—Doña Flora Martínez Avila.
 Sisalde Mayor.—Doña Engracia Mosquera Díaz.
 Suevos.—Doña María Alvedro Maceiras.
 Tines.—Doña María Ameijeiras Pose.
 Villa de la Graña.—Doña Josefa Grela Rico.

Administraciones de Loterías

Ferrol del Caudillo (El), núm. 2.—Doña Petra Aguirrebengoa Viteri.

PROVINCIA DE CUENCA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Cañete, núm. 2.882.—Don Francisco Luengo Muñoz.
 Horcajo de Santiago, núm. 4.251.—Don Nicasio Fernández Muñoz.
 Huete, núm. 2.888.—Don Pablo Fernández Ayala.
 Picazo del Juan, núm. 2.899.—Don José Pastor Velasco.

Expendedurías de Tabacos

Abadía de la Obispalía.—Doña María Encarnación Lizondo Palacios.
 Alcoahozo.—Tutora de Amparo Hernández Contreras.
 Alcázar del Rey.—Doña Catalina Pérez Gandía.
 Casasimarro, núm. 2.—Doña Angeles Paños Hontecillas.
 Cuenca, núm. 2.—Doña Julia Figueroa Garrido.
 Cuevas de Velasco.—Doña Aurelia Pérez Febrero.
 Fuentescusa.—Doña Carmen García Solanilla.
 Huete, núm. 1.—Doña Felisa de la Cuesta Gómez.
 Mota del Cuervo.—Doña Ángela López Salamanca.
 Narboleta.—Doña Saturnina Fernández Terrader.
 Osa de la Vega.—Doña Teresa Escobar García.
 Pozo Rubio de Santiago.—Doña Josefa Moreno Mingo.
 Provencio (E.), núm. 2.—Doña Nicolasa Jábeaga Moragón.
 Puebla de Almenara.—Doña Encarnación Fernández Ruiz.
 Quintanar del Rey, núm. 2.—Doña Josefa Saiz Peñarubia.
 Tórtola.—Doña Eloisa Martínez Pérez.
 Torralba.—Doña Pátrocio Castellanos Castellanos.
 Villamayor de Santiago, núm. 1.—Doña Angeles Cantelgo Torres.
 Villar de la Encina.—Doña Josefa García Ramírez.
 Villares del Saz de don Guillén.—Doña Filomena Asensio Romero.

PROVINCIA DE GERONA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Besalú, núm. 2.486.—Don Pedro Estarriol Bramón.
 Cadaqués, núm. 3.894.—Don José Salgas Felip.
 Camallera, núm. 3.896.—Don José Roca Soler.
 Celrá, núm. 2.509.—Don José María Noguera Massa.
 Estartit, núm. 2.513.—Don José Amer Figueras.
 Gerona, núm. 2.534.—Don José Peris Gual.
 Llagostera, núm. 2.542.—Don Ermengol Jordá Vidal.
 Olot, núm. 2.551.—Don Miguel Farjas Serrat.
 Palamós, núm. 2.566.—Don Elias Pais Ures.
 San Feliu de Guixols, núm. 2.591.—Don Francisco Campoy Sánchez.
 Tossa de Mar, núm. 3.825.—Don Joaquín Tornas Gelpi.

Expendedurías de Tabacos

Breda.—Doña María Carnicer Planasdemunt Guber.
 Cadaqués, núm. 2.—Doña Teresa Nadal Pujol.
 Figueras, núm. 6.—Doña Cecilia Roda Campistol.
 Gerona, núm. 11.—Doña Magdalena Catá Catá.
 Hostalets de Bas.—Doña Ángela Carrera Font.
 Mieras.—Doña Josefa Juanola Juliá.
 Olot, núm. 2.—Doña María Riera Codina.
 Olot, núm. 5.—Doña Catalina Fluxá Vives.
 Puigcerdá, núm. 1.—Doña Rosa Costa Pons.
 Quart.—Doña Ramona Mateo Medina.
 Ripoll, núm. 2.—Doña Teresa Creepi Verjés.
 San Feliu de Guixols, núm. 5.—Doña Leonor Abad Romero.
 San Hilario de Sacalms, núm. 1.—Doña Dolores Brum Cluzana.
 Sarrá de Ter.—Doña María Feliu Moriscot.
 Saus.—Doña Francisca Gei Espluga.

Administraciones de Loterías

Camprodón.—Doña María Saques Colóm.
 Olot.—Doña Antonia Farjas Margall.
 Ripoll.—Doña Dolores Tarres Vilalta.

PROVINCIA DE GRANADA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Almuñecar, núm. 108.—Don José González Osorio.
 Granada, núm. 137.—Don Francisco Vega Titos.
 Granada, núm. 140.—Don Francisco Gómez Jiménez.
 Guadahortuna, núm. 149.—Don Juan Moreno Lozano.
 Illora, núm. 115.—Don Teodomiro Rodríguez Díaz.
 Iznalloz, núm. 134.—Don Pedro García Flórez.
 Lanjarón, núm. 145.—Don Antonio Vega González.
 Loja, núm. 147.—Don Manuel Raez Sevilla.
 Motril, núm. 154.—Don Francisco Fernández Vargas.
 Orjiva, núm. 210.—Don Francisco Martín Jiménez.
 Tocón, núm. 168.—Don Alfonso Peral Centeno.

Expendedurías de Tabacos

Aguadero.—Doña Marina Villanueva Villena.
 Alhama, núm. 2.—Doña María Marín Morata.
 Alhendín, núm. 1.—Doña Francisca Romero Camero.
 Almegijar.—Doña Francisca Romero Noguero.
 Almuñecar, núm. 3.—Doña María Pérez Almenara.
 Alomartes.—Doña Encarnación Macías Amador.
 Asquerosa.—Doña Carmen Gutiérrez Gil-López.
 Benamaurel, núm. 1.—Doña Magdalena Martínez Cáceres.
 Bogarre.—Doña María Dolores Martínez Pérez.
 Bracana.—Doña Antonia Cano Rosua.
 Casanueva.—Doña Carmen Martín Flores.
 Colmera, núm. 1.—Doña Eustaquia Varela Romero.
 Chaparral.—Doña Aurelia Rodríguez Torres.
 Diezma.—Doña Matilde Guzmán Lalcalé.
 Dúrcal, núm. 1.—Doña Dolores Román Rodríguez.
 Fonellas.—Doña Trinidad Lafuente López.
 Fuente Vaqueros, núm. 1.—Doña Juana López García.
 Fuentes de Cerna.—Doña Rosa Cobo Espinar.
 Gabia Chica.—Doña María Bienvenida Garcés Castillo.
 Gohilla (La).—Doña Carmen Calvo Jiménez.
 Granada, núm. 1.—Doña Emilia Moreno Ruiz.
 Granada, núm. 10.—Doña Justa Jerez Ferrer.
 Granada, núm. 17.—Doña Josefa Aguado García.
 Granada, núm. 22.—Doña Carmen Herrero Blanca.
 Granada, núm. 40.—Doña Ana Jiménez López.
 Guadahortuna, núm. 1.—Doña Victoriana Martínez Martínez.
 Guadahortuna, núm. 2.—Doña Carmen Jiménez Martínez.
 Guadix, núm. 4.—Doña María Juana Sedano Sánchez.
 Guadix, núm. 7.—Doña Piedad Teva Rivera.
 Güejar Sierra (Estación F. C.).—Doña Araceli Antequera Martín.
 Huescar, núm. 1.—Doña Esperanza Martínez Abellán.
 Loja, núm. 3.—Doña María Hinojosa Molina.
 Moreda (Estación F. C.).—Doña Concepción Jiménez Martínez.
 Murias, núm. 1.—Doña Amalia Gutiérrez Valverde.
 Pedro Martínez.—Doña Angeles García Fernández.
 Puebla de Don Fadrique, núm. 2.—Doña Elena Fernández Sánchez.
 Puente de los Vados.—Doña Josefa Castro Barroso.
 Restabal.—Doña Josefa Espinar Márquez.
 Santafé, núm. 2.—Doña María Sánchez Díaz.
 Tajarja.—Doña Antonia Romero Martín.
 Torviscón.—Doña Elisa Muñoz Domínguez.
 Venta del Suspiro.—Doña María Fernández Montalvo.
 Zúbia, núm. 1.—Doña Herminia Martínez Guzmán.
 Zujaira.—Doña Francisca Callejas Rodríguez.

Administraciones de Loterías

Orjiva.—Doña Josefa García Salguero.
 Santafé.—Doña Angeles Miñán Pérez.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Cozolludo, núm. 152.—Don José Sánchez Esteve.
 Brihuega, núm. 174.—Don Clemente Oter Alonso.
 Mandayona, núm. 183.—Don Eusebio Arribas Jiménez.
 Sigüenza, núm. 191.—Don Francisco Crespo Nieto.

Expendedurías de Tabacos

Armuña de Tajuña.—Doña Filomena Sánchez Polo.
 Bustares.—Doña Ana Morales Cardenal.
 Checa.—Doña María del Carmen Pérez Alonso.
 Fuentenovilla.—Doña Juana Loeches Romero.
 Guadalajara, núm. 1.—Doña Dolores Sánchez y Sánchez.
 Guadalajara, núm. 4.—Doña Juana Martínez Atance.
 Guadalajara, núm. 7.—Doña Isabel Rivas Bravo.
 Sigüenza, núm. 1.—Doña Argimira Peñalver Gonzalo.
 Sigüenza, núm. 2.—Doña Inocenta Alonso Tamayo.
 Sigüenza, núm. 3.—Doña Luisa Villoslada Sobrino.
 Sigüenza, núm. 4.—Doña Dolores González Serrano.
 Sotocosos.—Doña Juliana Gil, Vigil.
 Tartanedo.—Doña Teodora Miguel Notario.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina

Alza, núm. 1.602.—Don Juan Alapont Aguirre.
 Arechavaleta, núm. 1.604.—Don José María Amuriza Gojenola.
 Beasain, núm. 1.616.—Don Luis Suárez Gañaza.
 Fibar, núm. 1.631.—Don Godofredo Hernández Eliso.
 Fuenterrabia, núm. 1.635.—Don Antonio Rodríguez Almeida.
 Irún, núm. 1.644.—Doña Concepción Ibarguen Gómez Acebo.
 Irún Ventas, núm. 1.744.—Don Vito García Blanco.
 Motrico, núm. 1.659.—Don Pedro Arsuga Gurruchaga.
 Oñate, núm. 1.662.—Don Octavio Riera González de Salas.
 Ormaiztegui, núm. 1.671.—Don Ramón Ezcurdia Irizar.
 Oyarzun, núm. 1.673.—Don Pablo Lara Echeverría.
 Pasajes de San Pedro, núm. 1.678.—Don Adolfo Martínez Martínez.

Rentería, núm. 1.680.—Don Angel Ayala Martínez.
 San Sebastián, núm. 1.691.—Don Serafín Málaga Martín.
 Zarauz, núm. 1.759.—Don Ignacio Chapartegui Seguroila.
 Zumaya, núm. 1.766.—Don Luis Izpizua Echave.

Expendedurías de Tabacos

Andoain, núm. 2.—Doña Francisca Mendiluce Mendiola.
 Azpeitia, núm. 1.—Doña Joaquina Goenaga Iturzaeta.
 Azpeitia, núm. 2.—Doña Josefa Múgica Amenabar.
 Beizama.—Doña Leandra Aguinagalde Alberdi.
 Elaberrena.—Doña Lucía Arsuaga Orcola.
 Fuenterrabia, núm. 5.—Doña María de Villota y Díez.
 Irún, núm. 2.—Doña Andrea Iribarren Iturralde.
 Irún, núm. 6 (Estación F. C. eléctrico).—Doña Josefa Iturriaga Peña.
 Irún (Biblioteca Estación frontera Irún).—Doña Felisa Robledo Pérez.
 Rentería, núm. 1.—Doña Agapita Arruebarrena Burgoechea.
 San Sebastián, núm. 5.—Doña Emilia Lera Basterra.
 San Sebastián, núm. 9.—Doña Honorinda González Barcia.
 San Sebastián, núm. 10.—Doña Aquilina Arruti Gabarain.
 San Sebastián, núm. 20.—Doña Matilde Viyela López.
 San Sebastián, núm. 21.—Doña Mercedes Rivego Mcro.
 San Sebastián, núm. 20.—Doña María del Pilar Sotil Insausti.

Administraciones de Loterías

Irún, núm. 2.—Doña Agapita Melero Gómez.
 Oñate.—Doña María Mendizábal Urizar.
 Rentería.—Doña Mercedes González Gómez.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio, y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO, según el artículo 8.º de la misma, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Vocal Secretario, J. Valero.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Roldán.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Declarando nulo y sin ningún valor, por extravío, el billete de la Lotería Nacional que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 23 del actual.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional de sexta serie número 19 189, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 23 del actual, y que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 3, de La Coruña,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y

sin ningún valor el referido billete, a los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 20 de junio de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando en virtud de concurso-oposición Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Ciudad Real a don Miguel Acín Romero.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de

juzgar los correspondientes ejercicios, Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Miguel Acín Romero, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al «Grupo de Mercancías», en la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real.

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Física teórica y experimental» de las Universidades de Valencia, Oviedo y Granada.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de enero del corriente año, la lista definitiva de aspirantes admitidos a las oposiciones a las cátedras de «Física teórica y experimental», de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Valencia y Oviedo, y agregada a dicha convocatoria por Orden de 26 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de mayo), la cátedra de igual denominación, vacante en la Universidad de Granada, con un plazo de treinta días naturales para nuevos aspirantes; transcurrido éste sin que se haya recibido solicitud alguna para opositar a dichas cátedras,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de las cátedras de «Física teórica y experimental», en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Valencia y Oviedo, y su agregada de la misma denominación y turno, vacante en la de Granada, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Antonio Espurz Sánchez, don Eduardo María Gálvez Laguarda, don José García Santasmases, don Joaquín Catalá de Alemany, don José Antonio Barasoain Odériz y don José Biel Lucea.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 6 de junio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Cultura Árabe e Instituciones Musulmanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de «Cultura Árabe e Instituciones musulmanas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniendo-se en cuenta además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que este.

Madrid, 2 de junio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia de España Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Historia de España Moderna y Contemporánea», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniendo-se en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de junio de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.